



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

SUBSECRETARIA

Dirección de Personal



ESTADO MAYOR

Vacantes de mando

Segunda convocatoria.

Libre elección.

Una de coronel, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», para jefe de Estado Mayor de la División de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» número 2 (Sevilla).

Para la selección de los solicitantes, se procurará tener en cuenta sin perjuicio de los méritos de cada uno (baremo o específicos) la siguiente preferencia por Armas: (Infantería-Artillería) indistintamente, Caballería e Ingenieros.

Documentación: Instancia, Ficharesumen e Informe reservado que determina la Orden de 7 de agosto de 1953 (D. O. núm. 178).

Plazo de admisión de instancias: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, de dispuesto en el artículo 86, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Todos los peticionarios, que quedan exentos del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de petición para esta vacante. Madrid, 8 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Reorganización

Se confirman en vacante de Servicio de Estado Mayor, plantilla eventual

del Estado Mayor Central (CEMAG), a los jefes que se relacionan:

Teniente coronel de Artillería, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don José Corral Tarrero (1922).

Teniente coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don José López Corbi (4870).

Comandante de Artillería, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Mariano Navarro Barceló (3458).

Madrid, 31 de diciembre de 1975.

ALVAREZ-ARENAS

Agregaciones

Por necesidades del servicio, se prorroga la agregación, por un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta Orden, a la Unidad de Helicópteros II de las FAMET al comandante de Infantería, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Agustín Muñoz-Grandes Galilea (7334), de la Jefatura Adjunta del Estado Mayor Central del Ejército.

Madrid, 31 de diciembre de 1975.

ALVAREZ-ARENAS

Destinos

Por necesidades del servicio, se destinan en vacante del Servicio de Estado Mayor, libre elección, plantilla eventual, al Estado Mayor Central del Ejército (CEMAG) a los jefes que se relacionan:

Comandante de Artillería, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Carlos Uceda Ortega (3935), del Grupo S.A.M., del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 74.

Este destino no produce vacante para el ascenso.

Comandante de Infantería, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Al-

berto Pérez Moreno (7621), de la Jefatura Adjunta del Estado Mayor Central del Ejército.

Este destino produce contravacante. Madrid, 31 de diciembre de 1975.

ALVAREZ-ARENAS



INFANTERIA

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección, cualquier Arma, plantilla eventual, correspondiente a la Instrucción General 174/204, anunciada por Orden de 8 de noviembre de 1975 (D. O. número 255), se destina, con carácter voluntario, al Gobierno Militar de Málaga, al coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Manuel Muñoz Báez (2410), de disponible en la 9.ª Región Militar, plaza de Málaga.

Madrid, 31 de diciembre de 1975.

ALVAREZ-ARENAS

Para cubrir la vacante de libre elección, cualquier Arma, anunciada por Orden de 14 de noviembre de 1975 (D. O. núm. 260), se destina, con carácter voluntario, al Museo del Ejército, al teniente coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» D. Vicente Bavia Díaz (4254), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 5 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Para cubrir la vacante de concurso, de comandante de cualquier Arma, Escala complementaria, o en su defecto para los de este empleo de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que podía ser solicitada por tenientes coroneles, anunciada por Orden de 17 de noviembre de 1975

(D. O. núm. 263), se destina, con carácter voluntario, para juez del Juzgado Militar Eventual de Méjilla, al teniente coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Santos Lardies Solano (5442), de disponible en la 9.ª Región Militar, plaza de Mejilla. Madrid, 7 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Para cubrir la vacante de libre elección, correspondiente al cupo de Varias Armas, asignada al Arma de Infantería, anunciada por Orden de 12 de noviembre de 1975 (D. O. número 258), se destina con carácter voluntario, a la 5.ª Zona de la I. M. E. C., para Jefe del Distrito de Las Palmas, al comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, don Ramón Montero Jiménez (7617), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 72, continuando agregado a la Academia General Militar, hasta el día 28 de junio de 1976, según Orden de 6 de octubre de 1975 (D. O. núm. 227).

Madrid, 5 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

La Orden de 26 de diciembre de 1975 (D. O. núm. 293), por la que se destinan a jefes y oficiales de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», en vacantes de provisión normal a las Unidades que se indican, se amplía en el sentido de que los oficiales que a continuación se relacionan continuarán como alumnos de Operaciones Especiales en la Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales, a partir del día 12 de enero de 1976 hasta la finalización de dicho curso, según Orden de 10 de junio de 1975 (D. O. núm. 132).

Capitán D. Ricardo Rivas Cantón (9955), del C. I. R. núm. 6.

Otro, D. Francisco Armada de Sarría (9970), del C. I. R. núm. 6.

Otro, D. Rogelio García de Dios Ferrero (9978), del C. I. R. núm. 6.

Otro, D. Jorge Pérez Blanca (9954), del C. I. R. núm. 16.

Otro, D. Justino Moraleda Nieto (9946), del Grupo Logístico XI.

Otro, D. Miguel Montojo Pavia (9971), del C. I. R. núm. 9.

Otro, D. Francisco Meneses Vallejo (9964), del C. I. R. núm. 9.

Otro, D. Pedro Guerrero Fontalba (9974), del C. I. R. núm. 11.

Madrid, 7 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

La Orden de 20 de noviembre de 1975 (D. O. núm. 272), por la que se destina, con carácter voluntario, a las FAMET (Unidad de Helicópteros IV, Aeródromo El Copero, Sevilla), al teniente de Infantería de la Escala

activa, Grupo de «Mando de Armas», don José Pérez Aragón (10138), se amplía en el sentido de que el citado oficial cubre vacante de libre elección en la mencionada Unidad.

Madrid, 7 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

La Orden de 13 de diciembre de 1975 (D. O. núm. 284), por la que se destina a los tenientes de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», pertenecientes a la XXXI Promoción a distintas Unidades, se amplía, en el sentido de que los destinados al Regimiento de Instrucción de la Academia de Infantería, son para profesores del mismo por ocupar vacante de plantilla con dicha calificación.

Madrid, 7 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Para cubrir parcialmente las vacantes anunciadas en turno de provisión normal por Orden de 8 de diciembre de 1975 (D. O. núm. 275), pasan destinados a las Unidades que se indica el personal de Banda del Arma de Infantería que a continuación se relaciona.

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Infantería Córdoba número 10

Brigada maestro de Banda D. Vicente Zamorano Almodóvar (202), del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Méjilla núm. 2.

Al Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3

Cabo de Banda, asimilado a sargento primero D. Jesús Cadavieco Majado (310), tambor, del Regimiento de Infantería San Fernando número 11.

FORZOSOS

Con arreglo a lo que determina el párrafo primero de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Al Regimiento Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63

Brigada maestro de Banda D. Julio García Flores (209), de disponible en la 4.ª Región Militar y agregado al Regimiento de Infantería Jaén número 25.

Al Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5

Sargento maestro de Banda, asimilado a sargento primero D. Antonio Ruiz Rodríguez (212), de disponible en la 3.ª Región Militar y agregado al Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya núm. 21.

Con arreglo a lo que determina el párrafo segundo de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Al Regimiento de Infantería Palma número 47

Brigada maestro de Banda D. Agustín Tubia Soto (208), de disponible en la 7.ª Región Militar y agregado al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

Al Regimiento Cazadores de Alta Montaña Valladolid núm. 65

Brigada maestro de Banda D. Jesús Aniceto Contreras (207), de disponible en la 6.ª Región Militar y agregado al Regimiento Cazadores de Alta Montaña Sicilia núm. 67.

Madrid, 7 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Vacantes de destino

Quedan anuladas a todos los efectos, las Ordenes que a continuación se indican, por las que se anunciaban, de libre elección, vacantes de jefes y oficiales de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existentes en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos:

Anunciada por Orden de 29 de septiembre de 1975 (D. O. núm. 223).—Una de coronel, para el mando del Regimiento.

Anunciadas por Orden de 29 de septiembre de 1975 (D. O. núm. 220).—Una de teniente coronel y nueve de teniente.

Madrid, 5 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

De libre elección.

Una vacante de sargento primero o sargento de Infantería, existente en la Escuela Superior del Ejército (Madrid).

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustado al modelo publicado por Orden de 10 de diciembre de 1970 (D. O. núm. 280).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Los Organismos que deban dar curso a las peticiones, tendrán en cuenta lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1403/66, de 2 de junio de 1966 (D. O. núm. 146).

Madrid, 31 de diciembre de 1975.

ALVAREZ-ARENAS

Agregaciones

Por necesidades del servicio, se prorroga por un plazo máximo de tres

meses la agregación concedida por Orden de 13 de octubre de 1975 (DIARIO OFICIAL núm. 234), a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 44, al teniente coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Luis Martín Benito (5562), de disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Tarra-gona.

El cese en esta agregación se producirá automáticamente al finalizar dicho plazo, o antes si le correspondiera destino de cualquier carácter.

Lo que se publica a efectos del percibo de complemento de sueldo que pueda corresponderle.

Madrid, 5 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Cosan en las agregaciones que tenían en las FAMET., Unidad de Helicópteros II, los oficiales de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan:

Capitán D. Angel Scandella García de Leaniz (9919), de las FAMET, Unidad de Helicópteros IV.

Otro, D. Miguel Costa Berni (9894), de la misma Unidad, que el anterior.

Ambos capitanes se encontraban agregados en aquella Unidad, según Ordenes de 31 de octubre de 1975 (DIARIO OFICIAL núm. 249) y 7 de noviembre de 1975 (D. O. núm. 255), respectivamente.

Madrid, 5 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Pases al Grupo de «Destinos de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 6 de enero de 1976, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», el teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Antonio Carmona Carmona (3692), del Regimiento de Infantería Palma núm. 47; queda en la situación de disponible en Baleares, plaza de Palma de Mallorca y agregado al Gobierno Militar de Mallorca. Esta agregación termina el día 7 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 7 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11 del año

1967), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de teniente coronel, con antigüedad de 6 de enero de 1976, al comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Francisco Acevedo Jiménez (5773), de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 24; queda en la situación de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Huelva y agregado a la citada Zona. Esta agregación termina el día 7 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Esta vacante no se da al ascenso por existir contravacante.

Madrid, 7 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Por reunir las condiciones determinadas en la Ley de 17 de julio de 1965 (D. O. núm. 163) y Orden de 9 de agosto de 1965 (D. O. núm. 179), se ascienden al empleo de teniente coronel, con antigüedad de 6 de enero de 1976, a los comandantes de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que a continuación se relacionan; quedan en la situación de disponible en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se indican, excepto para el que se señala otra situación.

Comandante D. Félix Maestro Elena (5682), de representante del Patronato de Huérfanos de Militares de Orense; queda confirmado en su actual destino.

Otro, D. Albino Casares Garrido (5603), de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de León y agregado a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 76, en la misma Región y plaza y agregado a la citada Zona. Esta agregación termina el día 7 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Otro, D. Fernando Hernández Sierra (5705), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y agregado al Gobierno Militar de dicha plaza, en la misma Región Militar y plaza, y agregado al citado Gobierno Militar. Esta agregación termina el día 7 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Otro, D. José Navarro Marín (5713), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41, en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona, y agregado a la citada Zona. Esta agregación termina el día 7 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Otro, D. José Ardanaz Ciganda (5715), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 63, en la 6.ª Región Militar, plaza de Pamplona y agregado a la citada Zona. Esta agregación termina el día 7 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Otro, D. Juan Bascuñana Moreno (5737), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25, en la 2.ª Región Militar, plaza de Córdoba y agre-

gado a la citada Zona. Esta agregación termina el día 7 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Otro, D. Julio Varo García (5740), del Patronato de Huérfanos de Tropa, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y agregado al citado Patronato. Esta agregación termina el día 7 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Otro, D. Manuel Fernández Ordoñez (5747), del Juzgado Militar de Expedientes Administrativos de Algeciras; queda confirmado en su actual destino.

Otro, D. León Bravo de Laguna y León (5748), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y agregado al Consejo Supremo de Justicia Militar, en la misma Región y plaza y agregado al citado Consejo Supremo. Esta agregación termina el día 7 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Otro, D. Secundino Roza López (5749), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 77, en la 7.ª Región Militar, plaza de Oviedo y agregado a la citada Zona. Esta agregación termina el día 7 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Otro, D. Marcelino Barbero Mozo (5758), de la Junta Regional de Contratación de la 9.ª Región Militar, en la 9.ª Región Militar, plaza de Granada y agregado a la citada Junta. Esta agregación termina el día 7 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Otro, D. Ladislao Escusol Sancho (5759), del Juzgado Militar Eventual de Gerona; queda confirmado en su actual destino.

Otro, D. Juan Rodríguez Carpio (5766), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 93, en la 9.ª Región Militar, plaza de Almería y agregado a la citada Zona. Esta agregación termina el día 7 de abril de 1976, o antes, si le corresponde destino de cualquier carácter.

Otro, D. José Arias Somoza (5767), de la Capitanía General de la 8.ª Región Militar, en la misma Región Militar, plaza de La Coruña y agregado a la citada Capitanía. Esta agregación termina el día 7 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Madrid, 7 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

A propuesta de la Dirección de Mutilados y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 296), se asciende al empleo de teniente coronel de Infantería sin ocupar número en su Escala, con antigüedad de 6 de enero de 1976, al comandante de dicha Arma, mutilado absoluto en acto de servicio, D. Juan Montero del Teso (0573500); queda en la situación que como perteneciente al Benemérita

to Cuerpo de Mutilados le corresponda.

Madrid, 7 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

A propuesta de la Dirección de Mutilados y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 26 de diciembre de 1953 (D.O. núm. 296), se ascienden al empleo de teniente coronel de Infantería, sin ocupar número en su Escala, con antigüedad de 6 de enero de 1976, a los comandantes de dicha Arma, caballeros mutilados permanentes que a continuación se relacionan; quedan en la situación que como pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados les corresponda.

Comandante D. Isidro Benayas Ledesma (05677500).

Otro, don Antonio Sánchez Gil (05690500).

Otro, D. Victoriano Escudero Asensio (05691500).

Otro, D. Fortunato Alfaro Moreno (05695500).

Otro, D. Román Hierro de Prada (05719500).

Otro, D. José de la Rosa Lemaire (05741500).

Otro, don Luis Valido Monzón (05750500).

Otro, don Isaias Pérez Monje (05757500).

Madrid, 7 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Por reunir las condiciones que determina la R.O.C. de 24 de febrero de 1894 («C. L.» núm. 51), se asciende al empleo de sargento maestro de Banda, asimilado a sargento primero, del Arma de Infantería, con la antigüedad de 7 de enero de 1976, al cabo de Banda, asimilado a sargento primero, don Teófilo Martínez García (213), del Centro de Instrucción de Reclutas número 10, quedando disponible en la 5.ª Región Militar y agregado a dicha Unidad por un período máximo de tres meses hasta que se le designe destino voluntario o forzoso.

Madrid, 7 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Servicios Civiles

Ascensos

Por reunir las condiciones determinadas en el párrafo 1.º del apartado c), del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 (D. O. núm. 163), se asciende al empleo de teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Antonio Morales García (5764), en situación de «En Expectativa de Servicios Civiles», en la 9.ª Región Militar, plaza de Málaga; continúa en la misma situación.

Madrid, 7 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Escala de complemento

Matrimonios

Con arreglo a las Instrucciones para el desarrollo de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al alférez de complemento de Infantería don Salvador Carmona Medina, del C. I. R. núm. 15, con doña María Victoria de Iracheta Aguilar.

Madrid, 7 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS



CABALLERÍA

Agregaciones

Se prorroga por un plazo de tres meses, la agregación al Regimiento Acorazado de Caballería Sagunto número 7, a partir del día 16 de enero de 1976, al teniente coronel de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», don Julio de Heredia y Albornoz (1030), disponible en la 2.ª Región Militar, Sevilla y agregado al citado Regimiento.

El cese se producirá al cabo de dicho plazo o antes si le corresponde destino de cualquier carácter o se produce cambio en su situación militar.

Madrid, 8 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Se prorroga por un plazo de tres meses, la agregación al Gobierno Militar de Barcelona a partir del día 16 de enero de 1976, al teniente coronel de Caballería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Adolfo Ríos Ortiz (1014), disponible en la 4.ª Región Militar, Barcelona, y agregado al citado Gobierno Militar.

El cese se producirá al cabo de dicho plazo o antes si le corresponde destino de cualquier carácter o se produce cambio en su situación militar.

Madrid, 8 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Se prorroga por un plazo de tres meses, la agregación al Gobierno Militar de Ceuta, a partir del día 16 de enero de 1976, al teniente coronel de Caballería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Emilio Jiménez Jiménez (1023), disponible en la 2.ª Región Militar, Ceuta, y agregado al citado Gobierno Militar.

El cese se producirá al cabo de dicho plazo o antes si le corresponde destino de cualquier carácter o se produce cambio en su situación militar.

Madrid, 8 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Pases al Grupo de «Destinos de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido el día 4 de enero de 1976 la edad que en la misma se señala, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», el teniente coronel de Caballería, Escala activa, D. Francisco Manchado Parejo (737), delegado de Cria Caballar de las provincias de Valencia y Castellón, quedando disponible en la 3.ª Región Militar, Valencia.

La vacante que produce corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 5 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Cambio de residencia

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 23 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 52), a petición propia, se concede el cambio de residencia a la plaza de Toledo, al teniente coronel de Caballería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» D. Francisco Manchado Parejo (737), en situación de disponible en la 3.ª Región Militar, Valencia, continuando en igual situación en la plaza de nueva residencia y agregado al Gobierno Militar de Toledo por un plazo de tres meses.

El cese en la agregación será al cabo de dicho plazo, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter o se produce cambio en su situación militar.

Este cambio de residencia será sin derecho a pasaporte, dietas ni indemnizaciones de traslado.

Madrid, 5 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11), se declara aptos para el ascenso y se ascienden a los empleos que se citan, con antigüedad de 29 de diciembre de 1975 a los jefes y oficiales de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas» que a continuación se relacionan, los que quedan en las situaciones que se indican.

A teniente coronel

Comandante D. Joaquín Santa-Pau Corzan (1042), de la Escuela Superior del Ejército (Escuela de Estado Mayor), quedando disponible en la 1.ª Región Militar, Madrid, y agregado a dicho centro de enseñanza como profesor, hasta el 8 de julio de 1976.

Otro, diplomado de Estado Mayor, don Rafael Casas de la Vega (1046),

de la Escuela Superior del Ejército (Escuela de Estado Mayor), quedando disponible en la 1.ª Región Militar, Madrid, y agregado a dicho Centro de Enseñanza como profesor, hasta el 8 de julio de 1976. Por estar en destino de cualquier Arma no produce vacante para el ascenso.

A comandante

Capitán D. Eduardo Rico Uribarri (1278), del C. I. R. núm. 8, quedando disponible en la 3.ª Región Militar, Rabasa (Alicante) y agregado a dicho C. I. R. por un plazo de tres meses.

El cese se producirá al cabo de dicho plazo o antes si le corresponde destino de cualquier carácter o se produce cambio en su situación militar.

Por estar en destino de cualquier Arma no produce vacante para el ascenso.

Madrid, 5 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1965 (D. O. núm. 11), se declaran aptos para el ascenso y se asciende a los empleos que se indican, con antigüedad de 4 de enero de 1976, al jefe y oficial de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas» que a continuación se relacionan:

El cese en la agregación será al cabo de los tres meses que se indican, o antes si les corresponde destino de cualquier carácter o se produce cambio en su situación militar.

A teniente coronel

Comandante D. Santiago de Liniers y Urbina (1047), de la Unidad de Equitación y Remonta, quedando disponible en la 1.ª Región Militar, Madrid, y agregado a dicha Unidad por un plazo de tres meses.

A comandante

Capitán D. Eugenio Trigueros Martínez (1279), del Grupo Ligero de Caballería VII, quedando disponible en la 7.ª Región Militar, Gijón, y agregado al Gobierno Militar de dicha plaza por un plazo de tres meses.

La vacante que produce no se da al ascenso por existir contravacante.

Madrid, 5 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1965 (DIARIO OFICIAL núm. 163) y Orden de 9 de agosto del mismo año (D. O. número 170), se asciende al empleo de teniente coronel, con antigüedad de 29

de diciembre de 1975, a los comandantes de Caballería (E. A.) Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que a continuación se relacionan:

Don Manuel Traverso Traverso (1043), del Gobierno Militar de Almería, quedando disponible en la 9.ª Región Militar, Almería, y agregado a dicho Gobierno Militar por un plazo de tres meses.

Otro, D. Ubaldo Vázquez Solana (1044), del Gobierno Militar de Cádiz, quedando disponible en la 2.ª Región Militar, Cádiz, y agregado a dicho Gobierno Militar por un plazo de tres meses.

El cese en sus agregaciones será al cabo de los tres meses indicados, o antes si les corresponde destino de cualquier carácter o se produce un cambio en su situación militar.

Madrid, 5 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS



ARTILLERIA

Agregaciones

Se concede prórroga en la agregación a la Jefatura de Artillería de la 5.ª Región Militar, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle, al teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Félix Espuelas de Miguel (2261), disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza y agregado al citado Centro.

Esta prórroga no tendrá una duración superior a tres meses.

Madrid, 8 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Se concede prórroga en la agregación para Representante del Patronato de Huérfanos de Militares de Alicante, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle, al teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Luis Rodríguez Pérez (2276), disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Alicante y agregado al citado Patronato.

Esta prórroga no tendrá una duración superior a tres meses.

Madrid, 8 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Se concede prórroga en la agregación a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle, al teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Miguel Mane Morales (2265), disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona y agregado al citado Centro.

Esta prórroga no tendrá una duración superior a tres meses.
Madrid, 8 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Se concede prórroga en la agregación al Gobierno Militar de Pontevedra, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle, al teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Luis Lorenzo Sotelo (2284), disponible en la 8.ª Región Militar, plaza de Pontevedra y agregado al citado Centro.

Esta agregación no tendrá una duración superior a tres meses.

Madrid, 8 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Se concede prórroga en la agregación a la Jefatura de Automóviles de la 5.ª Región Militar (Zaragoza), sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle, al teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Anonio Ayala Pérez (2349), disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza y agregado a la citada Unidad.

Esta prórroga no tendrá una duración superior a tres meses.

Madrid, 8 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Pasa agregado a partir del 1 de enero de 1976 al Gobierno Militar de Sevilla, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle, el comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Salvador Villalobos Cuadra (3651), disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

Esta agregación no tendrá una duración superior a tres meses.

Madrid, 8 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Destinos

Por conveniencia del servicio, pasa destinado a la Residencia Mixta de Estudiantes «Teniente General Barroso» (Madrid), al teniente coronel de Artillería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Angel Gómez Peldez (1109), de la Jefatura de Artillería de la 8.ª Región Militar.

Madrid, 8 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Para cubrir la vacante de su empleo, existente en la Inspección de Artillería (Madrid), anunciada de concurso por Orden de 18 de noviembre

de 1975 (D. O. núm. 264), se destina con carácter voluntario al comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Ignacio Zarea Escudero (3597), de la Dirección de Servicios de Mantenimiento del Estado Mayor Central.

Madrid, 8 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Para cubrir la vacante de su empleo existente en la mayoría Centralizada para Secretario de la Junta Económica del Cuartel General de la Brigada de Infantería Motorizada XXXII (Cartagena), anunciada en turno de libre elección por Orden de 18 de noviembre de 1975 (D. O. núm. 264), se destina con carácter voluntario al comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don José Navarro Fernández (3551), del Regimiento de Artillería de Campaña número 18.

Madrid, 8 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Para cubrir la vacante de teniente de la Escala especial de Mando de cualquier Arma, existente en la Compañía de Policía Militar núm. 3 (Valencia), anunciada de libre elección, nueva creación, 2.ª convocatoria por Orden de 21 de noviembre de 1975 (D. O. núm. 266), se destina con carácter voluntario al teniente de Artillería, Escala especial de Mando, don Francisco Felices Rodríguez (2411), del Parque de Artillería de Valladolid.

Madrid, 3 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Para cubrir la vacante de subteniente o brigada existente en el Regimiento de Instrucción de la Academia de Artillería (Segovia), provisionalmente en Fuencarral-Hoyo de Manzanares (Madrid), anunciada de concurso por Orden de 16 de octubre de 1975 (D. O. núm. 238).

Pasa destinado con carácter voluntario el brigada de Artillería don José Cermeño Gómez (4100), del Grupo de Artillería de Campaña A.T.P. XII.

Madrid, 3 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Pases al Grupo de «Destinos de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 6 de enero de 1976, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el comandante de Artillería, Escala activa, grupo de «Mando de Arma», don

Manuel Espeleta Ortega (3286), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. III, quedando en la situación de disponible en Canarias, plaza de Santa Cruz de Tenerife y agregado a dicha Zona, por un período máximo de tres meses.

El cese en esta agregación se producirá automáticamente al finalizar dicho plazo, o antes, si le correspondiera destino voluntario o forzoso.

La vacante que produce no se da al ascenso por estar en destino de Varias Armas.

Madrid, 8 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 4.ª Región Militar, el día 18 de diciembre de 1975, falleció en la plaza de Gerona, el teniente auxiliar de Artillería D. Ambrosio García López (2621), que tenía su destino en el Regimiento de Artillería de Campaña número 22.

Madrid, 3 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS



INGENIEROS

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes anunciadas de libre elección, nueva creación, por Orden de 4 de noviembre de 1975 (D. O. núm. 251), en las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra (Unidad de Helicópteros IV, Sevilla), pasa destinado con carácter voluntario el sargento especialista mecánico electricista de Transmisiones D. Julio Alegre Lapiana (531), del Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. 58.

Madrid, 7 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS



VARIAS ARMAS

Situaciones

Conforme a lo dispuesto en el apartado 7.º de la I.G. 168-160 del Estado Mayor Central del Ejército de fecha 30 de julio de 1968, modificado por el anexo 1, a quien dicha Instrucción General de 9 de mayo de 1969, se publica a continuación la relación de los componentes de las UDENE.s regionales respectivas en el día de la fecha.

1.ª Región Militar

Coronel de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Joaquín Jaudenes García (244), en Madrid.

Coronel de Artillería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma a Cuerpo», don Miguel García Inés Izquierdo (719), en Madrid.

Coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Cristóbal Navas Fernández (2032), en Madrid.

Coronel de Caballería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Vicente González González (531), en Madrid.

Otro, D. José Saiz del Río (618), en Madrid.

Coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Felipe Burgos Andueza (2033), en Madrid.

Coronel de Caballería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Francisco Maestre Salinas (501), en Madrid.

Coronel de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don José Vallejo Jiménez Bretón (445) en Madrid.

Otro, D. Francisco Gallango González (416), en Madrid.

Coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don José Amiguetti Pizarro (2193), en Madrid.

Otro, D. Ramón Fernández Rodríguez (2156), en Madrid.

Otro, D. Amador Fernández Argüelles Gil (1724), en Caceres.

Teniente coronel de Caballería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José Serrano Valls (742), en Madrid.

Comandante legionario (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don César del Busto Palacios (36), en Madrid.

Comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Manuel Riesgo Faro (7440), en Madrid.

Capitán de Intendencia E. C. don José Martínez Gómez (107), en Toledo.

Capitán legionario (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Rafael Avalos Torrejón (0011900), en Leganés (Madrid).

Capitán legionario (E. A.) Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Luis Velasco Espinar (142), en Madrid.

Otro, D. José Camisón Expósito (257), en Madrid.

Capitán de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Juan Bautista Castell de Santiago (6579686), en Madrid.

Capitán legionario (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Domingo García Ibáñez (205), en Mostoles (Madrid).

Teniente legionario (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Antonio Martínez Amenóbat (289), en Leganés (Madrid).

Teniente auxiliar de Infantería don Domingo Cerro Mata (3990), en Madrid.

Otro, D. José Rodríguez Llanos (4070), en Madrid.
Sargento músico D. Ricardo Sánchez Pozas (976), en Madrid.

2.ª Región Militar

Coronel de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Manuel Serrano Calvo (434), en Cádiz.

Otro, D. Rafael Mir Montilla (354), en La Línea de la Concepción (Cádiz).

Coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Juan Ruiz Ruiz (1863), en Cádiz.

Otro, D. Manuel Zaragoza Gárate (2185), en Badajoz.

Otro, D. Vicente Rodríguez de Velasco (2237), en Sevilla.

Otro, D. Enrique Trotter Márquez (2244), en Sevilla.

Otro, D. Emilio Lázaro Trápero (2246), en Córdoba.

Otro, D. Juan Roldán Cruz (2294), en Córdoba.

Otro, D. Alfredo Nogales Marín (2304), en Sevilla.

Otro, D. José Rubio Sánchez (2325), en Ceuta.

Teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Antonio Córdoba Muñoz (1806), en Sevilla.

Otro, D. Pedro Gómez-Torga y Tejera (1599), en Sevilla.

Otro, D. Francisco Fernández-Heredia Delro (1623), en Sevilla.

Teniente coronel de Caballería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Enrique León López (863), en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Manuel Colchero Gavina (4455), en Sevilla.

Otro, D. Eduardo Salcines Muñoz (4724), en Córdoba.

Teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. José Rey Gieb (2062), en Sevilla.

Teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Cristóbal Gavilán Cerdón (4755), en Sevilla.

Teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Fidel Abad Benito (2146), en Sevilla.

Teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Emilio Matías González (4920), en Sevilla.

Comandante de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Pedro Moreno Serrano (1125), en Cádiz.

Comandante legionario (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Antonio Benítez Martín (95), en Ceuta.

Comandante de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Jesús Basterra Unda (5836), en San Roque (Cádiz).

Comandante de Artillería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. José Bueno Barriga (2881), en Sevilla.

Otro, D. Nicolás Juárez Muñoz (3976), en Algeciras.

Comandante de Caballería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Fernando Pérez Rebollo (1071), en Córdoba.

Comandante de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», don Francisco Prego de Oliver Isarn (7421), en Sevilla.

Comandante de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», don Francisco Pou Andreu (7252), en Sevilla.

Comandante de Caballería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Antonio Ortiz Barragán (1243), en Córdoba.

Comandante de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. José Carrillo Santiso (3913), en Cádiz.

Otro, D. José Astilleros Miranda (3116), en Cádiz.

Comandante de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», don Francisco Uriarte Ranch (7413), en Cádiz.

Capitán de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Pascual Domenech Cerda (8357), en San Roque (Cádiz).

Capitán legionario (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Juan Martín Gallego (255), en Ceuta.

Otro, D. Juan Villa Acedo (2410), en Ceuta.

Otro, D. José Briz Sánchez (2330), en Ceuta.

Otro, D. Juan Parra Ruiz de la Escalera (224), en Ceuta.

Otro, D. Eduardo Benítez Pérez (234), en Ceuta.

Teniente auxiliar de Infantería don Roberto Carrera Fernández (1408), en Ceuta.

Otro, D. José Nadal Hurtado (4056), en Sevilla.

Brigada maestro de Banda de Caballería D. Miguel Campanón Núñez (30), en Ceuta.

3.ª Región Militar

Coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Guillermo Soler Nogales (2292), en Alicante.

Otro, D. José Navarro Alcalá (2291), en Valencia.

Coronel de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Manuel de Lorenzo Cáceres de Torres (483), en Valencia.

Coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Francisco Muñoz Fernández (2478), en Valencia.

Otro, D. Demetrio Galán Garcés (2501), en Valencia.

Otro, D. Francisco Manzananas Gómez (2628), en Alicante.

Teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Manuel López Díaz (2737), en Alicante.

Otro, D. Francisco Bernal del Cantón (3707), en Alicante.

Teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Arturo del Fresno Zaldivar (1227), en Murcia.

Teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Juan Zabala Pérez (4691), en Valencia.

Otro, D. Enrique Selva Abargues (4591), en Paterna (Valencia).

Otro, D. José Orbits Viñado (3187), en Valencia.

Comandante de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Francisco Pérez García (6136), en Alcoy (Alicante).

Comandante de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. José Berdonces Fontes (3788), en Murcia.

Comandante veterinario, Escala activa, D. Emilio Morillo-Velarde Godoy (32900), en Bétera (Valencia).

Comandante de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. José Melian Moncho (3849), en Valencia.

Comandante de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Carlos Yerro Alonso (7432), en Bétera (Valencia).

Comandante de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. José Vázquez Pontijas (3908), en Valencia.

Otro, D. Vicente Ortíz Ciscar (3886), en Valencia.

Capitán de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Rafael Madrid Cañavate (7762), en Castellón.

Teniente auxiliar de Infantería don Manuel Picón López (4007), en Valencia.

Otro, D. Manuel López Navarro (4043), en Alicante.

4.ª Región Militar

Coronel de Caballería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Simón Lacruz Romero (590), en Barcelona.

Coronel de Artillería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Santiago Ruiz Espiga (979), en Barcelona.

Coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Jesús Martínez Berganza (2162), en Lérida.

Otro, D. Sinfiriano Morón Izquierdo (2234), en Barcelona.

Coronel de Artillería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Emilio Docampo Pascual (1014), en Barcelona.

Coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don José Vidal Mesuel (2301), en Barcelona.

Teniente coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. José Cid Rodríguez (4558), en Seo de Urgel (Lérida).

Otro, D. Elias Díez Valbuena (4810), en Berga (Barcelona).

Teniente coronel de Caballería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Esteban Granados Romero (982), en Barcelona.

Teniente coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Tomás Rodríguez Hernanz (4703), en Barcelona.

Teniente coronel de Artillería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma

o Cuerpo», D. Benjamín Valtueña Manzanares (1835), en Barcelona.
Teniente coronel de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», don José Fuentes Alvarez (2201), en Barcelona.

Comandante de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Acracio Fernández Martínez (1088000), en Figueras (Gerona).

Brigada maestro de Banda de Infantería D. Tereso Gómez Gil (183), en Barcelona.

5.ª Región Militar

Coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Manuel Navarro Tricio (2112), en Jaca (Huesca).

Otro, D. Francisco Gil Lázaro (2003), en Zaragoza.

Otro, D. José Granados de Toro (2275), en Zaragoza.

Coronel de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Adolfo Sanz González (447500), en Zaragoza.

Teniente coronel de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», don Andrés Zapater Gerona (867), en Zaragoza.

Otro, D. Juan Berenguer Yufera (850500), en Zaragoza.

Teniente coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. José Salgado Menor (4635), en Zaragoza.

Teniente coronel de Caballería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Eduardo Aztarain Barasoain (892), en Zaragoza.

Comandante de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. José Artero Pamplona (3787), en Zaragoza.

Comandante de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Obdulio Sánchez Carrasco (1797), en Zaragoza.

Capitán legionario (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Angel García Jiménez (207), en Zaragoza.

Capitán de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Fernando Sancho de Sopranis Andújar (9775), en Zaragoza.

Teniente auxiliar de Infantería don José Puyo Gomara (4109), en Zaragoza.

6.ª Región Militar

Coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Gregorio Piñero Valverde (2012), en Santander.

Otro, D. Tomás Mendizábal Landete (2037), en Vitoria.

Otro, D. Valeriano Moreo Sabio (2198), en Pamplona.

Otro, D. Ramón del Alamo Cristóbal (2400), en Irún (Guipúzcoa).

Otro, D. Pedro Fernández-Galtán González (2429), en Irún (Guipúzcoa).

Otro, D. Luis Berdejo Boix (2505), en San Sebastián.

Teniente coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Eugenio Saracibar González de Durana (2945), en Irún (Guipúzcoa).

Otro, D. Eutiquio Bajo Martín (3327), en Fuenterrabía (Guipúzcoa).

Otro, D. Agapito Corral Ruiz (5258), en Burgos.

Capitán legionario (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Simón Santamaría Ibáñez (216), en Pamplona.

Capitán de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Luis Pérez de Bulnes y González de la Cotera (7449), en Santander.

Capitán legionario (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Juan Torralba Junior (261), en Pamplona.

7.ª Región Militar

Coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Salvador Minguéz García (2279), en Valladolid.

Coronel de Artillería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Santiago Alonso García Pimentel (864), en Valladolid.

Otro, D. Vicente Tascón Alonso (1009), en Valladolid.

Coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Máximo Romero Prieto (2386), en Valladolid.

Otro, Anastasio Ferreras Carnero (2351), en Valladolid.

Coronel de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Moisés Fuentes Carabias (413), en Salamanca.

Teniente coronel de Artillería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Alfredo Acebal San Emeterio (2071), en Valladolid.

Teniente coronel de Caballería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. José Garabato Lago (978), en Salamanca.

Teniente coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», don Eugenio García Salomón (4615), en Valladolid.

Teniente coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Germán Mata Martín (4336), en Zamora.

Otro, D. Manuel Ramos Simal (4095), en León.

Otro, D. Jesús Morillo Andrés (5038), en León.

Comandante de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Juan García-Monje Neve (3796), en Valladolid.

Comandante de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Carlos Bustamante Alonso (7532), en Valladolid.

Comandante de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Antonio Alvarez Campaña Molina (3869), en Valladolid.

Otro, D. Joaquín Miquel Vanaclocha, (3850), en Astorga (León).

Teniente auxiliar de Infantería don Hermenegildo Vicente Castaño (4120), en Zamora.

Otro, D. José Juan García (4042), en Zamora.

Sargento de Sanidad D. Juan Vaquero del Alamo (923), en Valladolid.

8.ª Región Militar

Coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Justo Rodríguez Santos (2152), en Pontevedra.

Otro, D. Heliodoro Aguilar Díez (2157), en Pontevedra.

Otro, D. José de la Uz González (2220), en Pontevedra.

Coronel de Artillería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Diego Vela Cuervo (913), en el Ferrol del Caudillo.

Teniente coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Manuel González-Rico y González-Rico (3154), en el Ferrol del Caudillo.

Otro, D. Santiago Pazos Sobrado (5133), en Vigo (Pontevedra).

Otro, D. Jorge Vázquez Fernández (5164), en Vigo (Pontevedra).

Otro, D. Pablo Alvarez Ramos (5022), en Pontevedra.

Teniente legionario (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Andrés Rodríguez Quiroga (363), en Orense.

Sargento de Sanidad D. José Villariño Felpeto (931), en La Coruña.

9.ª Región Militar

Coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Victoriano Salmerón González (2339), en Granada.

Otro, D. Víctor Garay Leyvar (2336), en Ronda (Málaga).

Otro, D. Julio Guzmán Pabón (1022), en Málaga.

Otro, D. José Alvarez Lomas (2267), en Málaga.

Coronel de Artillería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Gregorio Gómez Criado (875), en Granada.

Teniente coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Eugenio Alcántara Correa (4804), en Granada.

Otro, D. Guillermo Barranco López (3483), en Granada.

Otro, D. Adolfo Briasco Bonilla (4806), en Málaga.

Otro, D. José Beltrán del Castillo (4594), en Granada.

Teniente coronel de Artillería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Gabriel Collado Puerto (2039), en Granada.

Comandante de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», don Ricardo González Martínez (3860), en Granada.

Comandante de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», don Juan Pareja Góngora (7472), en Almería.

Otro, D. Alfonso Palma Góngora (7507), en Melilla.

Comandante de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Enrique Carmona Martín (6355), en Málaga.

Comandante de Artillería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Juan Mari Thomas (3895), en Melilla.

Capitán legionario (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don

Pelegrin Jorquera Garitainandia (159), en Ronda (Málaga).
Otro, D. Santiago López Martín (256), en Melilla.

Baleares

Coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Gregorio Cuchet Falceto (1478), en Palma de Mallorca.

Teniente coronel de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», don Antonio García Vidal (2206), en Palma de Mallorca.

Comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Carlos Martín-Posadillo Muñiz (3799), en Palma de Mallorca.

Comandante de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Juan Pol Balle (3804), en Palma de Mallorca.

Otro, D. José Martínez Llado (7527), en Mahón.

Comandante de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Antonio Rossell Vives (3884), en Palma de Mallorca.

Otro, D. Santiago Conrado Villalonga (3879), en Palma de Mallorca.

Capitán de Infantería (E. A.), Gru-

po de «Mando de Armas», D. Rafael Ramis Pons (8763-1), en Palma de Mallorca.

Canarias

Coronel de Caballería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Ignacio Sánchez Bouza (624), en Santa Cruz de Tenerife.

Coronel de Artillería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Enrique González de Audicana y Rupilanchas (884), en Las Palmas de Gran Canaria.

Coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Jorge Renshaw Beautell (2343), en Santa Cruz de Tenerife.

Otro, D. Idefonso Jiménez Rubio (2402), en Las Palmas de Gran Canaria.

Otro, D. Juan Antonio Armendáriz Gurrea (2434), en Santa Cruz de Tenerife.

Coronel de Artillería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Luis Arnay Molina (1076), en Santa Cruz de Tenerife.

Coronel auditor (E. A.), D. Hilario Gabarda Díaz (128), en Santa Cruz de Tenerife.

Coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Fernando Valdés Sancho (2632), en La Laguna (Tenerife).

Teniente coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Domingo Cuadrado Saimón (3176), en Puerto del Rosario.

Comandante legionario (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Ramón Gómez Martín (84), en El Aaiún.

Otro, D. José Díaz Seren (63), en El Aaiún.

Capitán legionario (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Eduardo Carreras Fernández (220), en Villa Cisneros.

Otro, D. Joaquín Marchena Rodríguez (136), en Las Palmas de Gran Canaria.

Otro, D. José Fernández Ibáñez (211), en Las Palmas de Gran Canaria.

Otro, D. Diego Fernández Bernal (246), en Villa Cisneros.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Abilio de Lamo Gallardo (1486), en Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 8 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Ordenación General de Pagos



PRESUPUESTOS

Aprobado por Ley 47/1975, de 30 de diciembre («B. O. del Estado» núm. 314), el correspondiente a este Departamento para el Ejercicio económico de 1976, para su aplicación y desarrollo deberán tenerse en cuenta las siguientes

INSTRUCCIONES GENERALES

1.ª Todas las operaciones que se deriven de la administración y contabilidad de los créditos asignados en el Presupuesto para 1976 serán realizadas por las siguientes Dependencias y Secciones:

- Ordenación General de Pagos.—Crédito del 02 y 06.
- Sección de Detall y Contabilidad de la Subsecretaría.—Créditos del 01.
- Sección de Contabilidad de la Dirección de Acción Social.—Crédito del 03.
- Sección de Detall y Contabilidad del Estado Mayor Central.—Créditos del 04, a excepción de los que se asignan a la Sección de Detall y Contabilidad de la Jefatura Superior de Material.
- Sección de Detall y Contabilidad de la Jefatura Superior de Material.—Créditos del 05 y los siguientes del 04-255-5.ª, 255-6.ª, 611, 612, 613, 614, 615, 621, 631, 632 633 y 631.

2.ª Para la reclamación de los devengos que corresponden al personal del Ejército, se expone a continuación el siguiente Cuadro, en el que se especifica el personal clasificado por Escalas y Cuerpos, los devengos de éste y concepto presupuestario por el que debe realizarse la reclamación correcta, siempre que se tenga reconocido el derecho al devengo correspondiente.

PERSONAL COMPRENDIDO, EN:	Sueldo, trienios, premios permanencia, pagas extras, Laureadas y M. Militar individual	Complementos, premios particular por paración, Gratificaciones, Representación	Cruces y Medallas, excepto Laureado y Medalla Militar individual	Indemnizaciones		Complemento familiar
				De residencia	Vivienda, vestuario agua en Sahara	
Escala General	02-112-1.º	02-126-1.º	02-127	02-122	02-128	02-131
2.º Grupo	02-112-2.º	"	"	"	"	"
Excedente de plantilla	02-112-3.º	"	"	"	"	"
Compañías de Mar	02-112-4.º	"	"	"	"	"
Escala auxiliar	02-112-5.º	"	"	"	"	"
Ayudantes y auxiliares de C. I. A. C.	02-112-5.º	"	"	"	"	"
Ayudantes Técnicos Sanitarios	02-112-5.º	"	"	"	"	"
Practicantes de Farmacia	02-112-5.º	"	"	"	"	"
Suboficiales especialistas	02-112-5.º	"	"	"	"	"
Cuerpo de Suboficiales	02-112-6.º	"	"	"	"	"
Caballeros aliceres cadetes	02-113-1.º	"	"	"	"	"
I. M. E. C. (en prácticas)	02-113-2.º	02-126-1.º	"	02-122	"	"
Damas de Sanidad Militar	02-114-1.º	02-126-2.º	"	"	"	"
Mecánicos conductores	02-114-2.º	"	"	"	"	"
Administrativo, Aux y Subalterno	02-114-3.º	"	"	"	"	"
Tropa Regimiento Guardia	02-115	02-126-1.º	"	"	02-152	"
Generales en reserva	02-119	"	02-119	"	02-126	"
Caballeros laureados en reserva	02-198	"	02-198	"	"	"
Escala complementaria	06-112-1.º	02-126-1.º	06-127	06-122	06-128	06-131
Cuerpo de Especialistas (a extinguir)	06-112-1.º	"	"	"	"	"
C. A. S. E. (2.ª, 3.ª y 4.ª Sección)	06-112-1.º	"	"	"	"	"
Conserjes	06-112-1.º	"	"	"	"	"
Mozos de Farmacia	06-112-1.º	"	"	"	"	"
Personal en «situación de reserva»	06-112-2.º	"	"	"	"	"
Personal Agrupación Temporal	06-112-3.º	"	"	"	"	"
Cuerpo de Inválidos	06-118-1.º	06-126-2.º	06-126-2.º	"	06-126-2.º	06-132
Cuerpo de Mutilados	06-118-2.º	06-126-3.º	06-126-3.º	"	06-126-3.º	"

3.º Igualmente se incluye el siguiente Cuadro, en el que se expresan los conceptos presupuestarios por los que han de reclamarse los distintos devengos del personal de tropa con más y con menos de dos años de servicio:

PERSONAL DE TROPA	Sueldos, premios de permanencia y pagas extras	Haber en mano	Alimentación y mejora de alimentación	Complemento familiar	Indemnización residencia	Restantes devengos
Más de dos años	02-151	—	02-154	02-131	02-152-3.º	02-152-2.º
Menos de dos años	—	02-151-3.º	02-154	—	—	02-152-2.º

4.ª El personal de Oficiales, de la Escala de complemento prestando servicio en filas, en virtud de la autorización que confieren las Instrucciones para el reclutamiento y desarrollo de la citada Escala de complemento, aprobada por Decreto de 17 de noviembre de 1950 («C. L.» núm. 136), deberá percibir las retribuciones básicas con imputación al concepto 14.02-112-1.º, Escala General.

Los demás emolumentos a que tengan derecho se reclamarán por los conceptos cifrados a sus efectos, en el número orgánico 14.02, a tenor de las disposiciones en vigor.

5.ª *Personal agregado.*—Este personal percibe los haberes por distintos Cuerpos, Centros o Dependencias, según se explica a continuación, de acuerdo con la Orden de 4 de enero de 1966 (D. O. núm. 12), Orden de 10 de junio de 1958 («C. L.» núm. 76) y Orden de 27 de diciembre de 1961 («C. L.» núm. 310).

- 1.º El personal que estando destinado en destinos «de plantilla» en un Cuerpo, Centro o Dependencia, pase agregado por Orden ministerial a otro, los devengos que puedan corresponderle por tal agregación le serán reclamados por el Cuerpo, Centro o Dependencia donde se halle destinado y no por el que estuviere agregado.
- 2.º El resto del personal militar cuya situación no sea la «de plantilla», en el caso de pasar agregado por Orden ministerial a un Cuerpo, Centro o Dependencia, los devengos que puedan corresponderle le serán reclamados:
 - a) Por el Cuerpo, Centro o Dependencia donde esté agregado, si en dicho Cuerpo, Centro o Dependencia estuviere cubriendo destino de plantilla.
 - b) Por la Pagaduría o Subpagaduría Militar de Haberes, en el caso de no cubrir destino de plantilla.

3.º Tanto en el 1.º como en el 2.º caso, si el Cuerpo, Centro o Dependencia no es Unidad administrativa, se le reclamarán los devengos por la Pagaduría o Subpagaduría de Haberes.

6.ª Las retribuciones básicas del personal pertenecientes al extinguido Cuerpo de Inválidos y el Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, serán satisfechas por las Pagadurías Militares de Haberes de las Regiones o Subpagadurías de provincias, previa entrega de la correspondiente «lista nominal de Revista», debidamente autorizada por la Dirección de Mutilados o Comisiones Provinciales, conforme establece la Orden comunicada de la Ordenación General de Pagos núm. 2.931, de 22 de junio de 1972.

7.ª A los efectos de percepción de las pagas extraordinarias del personal que tenga concedida la Laureada de San Fernando o Medalla Militar, Aérea o Naval individual, se entenderá que cada una de dichas pagas extraordinarias tendrá la repercusión de las citadas recompensas, consistentes en una dozava parte del porcentaje del sueldo que tenga asignado, según determina la Ley 15/1970.

8.ª Las cuantías anuales a reclamar al personal por el concepto de sueldo durante el año de 1976 serán las siguientes:

Capitán General	666.350
Tenientes Generales	316.350
Generales de División	299.350
Generales de Brigada	282.150
Coroneles	256.500
Tenientes coroneles	239.400
Comandantes	222.300
Capitanes	213.750
Tenientes	205.200
Alféreces	171.000
Subtenientes	162.550
Brigada	145.350
Sargentos primeros	119.700
Sargentos	111.150
2.ª Sección del C. A. S. E.	205.200
3.ª Sección del C. A. S. E.	145.350
4.ª Sección del C. A. S. E.	111.150
Cabo primero (Regimiento de la Guardia de S. E.)	98.325
Cabo (Regimiento de la Guardia de S. E.)	89.775
Guardia (Regimiento de la Guardia de S. E.)	85.500

NOTA.—A los alféreces alumnos, personal de la I. M. E. C. y el acogido a las Leyes de 17 de julio de 1953, «situación de reserva», y 15 de julio de 1952, «Agrupación Temporal para Servicios Civiles», se les aplicará el correspondiente porcentaje de estos sueldos, según su legislación.

9.ª La cuantía anual a reclamar al personal por cada trienio durante el Ejercicio de 1976 será la siguiente:

Trienios de Generales, jefes y oficiales, a	17.100 ptas.
Trienios de suboficiales, a	10.200 "
Trienios de clases de Tropa, a	6.840 "
Promios de Permanencia, a	6.840 "

10. Se entenderá que los créditos que se señalan en la presente Orden son anuales y han sido cifrados para todo el año 1976.

11. La reclamación de las retribuciones de los alumnos de Centros de Enseñanza de este Ministerio, a que se refiere la O. M. de 17 de marzo de 1975 (D. O. número 65), se efectuará con arreglo a dicha Orden. Se aplicará el penúltimo párrafo de la misma en el sentido de que los Centros de Enseñanza que realicen dichas reclamaciones, remitirán mensualmente a la Ordenación General de Pagos relaciones de los haberes específicos de otros Ejércitos e Instituciones Armadas que hayan sido abonados con cargo a los créditos del Ministerio del Ejército.

ASIGNACIONES

Figuran en el Presupuesto las que a continuación se especifican.

SECCION 14.—MINISTERIO DEL EJERCITO

MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

Número Orgánico 14.01.

Numeración
Eco- Fun-
nómica cional

Crédito

Capítulo 1.º Remuneraciones de personal

ARTICULO 11.—SUELDOS, TRIENIOS Y PAGAS EXTRAORDINARIAS

111	2.3	Ministro	666.900	
		Subsecretario	495.000	
		Vicario General Castrense	410.400	
			1.573.000	

Se incluye crédito para el abono de las pagas extraordinarias de julio y diciembre.

ARTICULO 12.—OTRAS REMUNERACIONES

121 2.3 Gastos de representación

1.º Se cifra crédito para gastos de representación y otros inherentes al cargo de los siguientes Altos Cargos en las cuantías anuales que se detallan:

		Ministro	240.000	
		Subsecretario	200.000	
		Vicario General Castrense	60.000	
			500.000	

2.º Se incluye crédito para el abono de complementos por dedicación absoluta y especial responsabilidad en las siguientes cuantías anuales:

		Ministro	488.000	
		Subsecretario	348.000	
		Vicario General Castrense	288.000	
			1.104.000	

125	2.3	Para el personal afecto a la Secretaría del Ministro		210.000
-----	-----	-------------------------------------------------------------	--	---------

ARTICULO 14.—REMUNERACIONES EN ESPECIE

142 2.3 Bonificaciones de billetes de transportes

		Para abonar a la R. E. N. F. E. las bonificaciones autorizadas por el Estado en los billetes de viajeros a cargo del Ministerio		67.000.000
		Por obligaciones pendientes de pago de la R. E. N. F. E. de años anteriores		18.984.000

Capítulo 2.º Compra de bienes corrientes y de servicio

ARTICULO 21.—DOTACION ORDINARIA PARA GASTOS DE OFICINA

Se fija crédito en las cuantías que se especifican para gastos de material de oficina no inventariable:

Numeración Eco- Fun- nómica cional			<i>Crédito</i>
<i>Distribución en Anexo núm. 1</i>			
211	2.3	Administración Central	20.000.000
212	2.3	Cuarteles Generales	22.000.000
213	2.3	Servicios Regionales	28.000.000
214	2.3	Servicios de Justicia :	
		Para el mayor gasto extraordinario de este Ser- vicio.—Cálculo	2.000.000
215	2.3	Para gastos de material de oficina no inventa- riable de la Dirección de Mutilados de Guerra por la Patria y Organismos dependientes de la misma	5.400.000
216	2.3	Se incluye crédito para uniformes reglamenta- rios al personal subalterno del Cuerpo de Fun- cionarios Civiles, al Servicio de la Administra- ción Militar y al de Mecánicos-conductores del Ejército, no incluyendo al personal de Conserjes del Ejército	5.000.000
ARTICULO 22.—GASTOS DE INMUEBLES			
221	2.3	Para el pago de alquileres de edificios, fincas y terrenos con destino al servicio del Ejército ...	5.322.000
223	2.3	Para otros gastos no incluidos en el precio del del alquiler (contribuciones especiales y gastos de legalización de fincas propiedad del Ejército).	10.500.000
ARTICULO 23.—TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
231	2.3	Para el pago a R. E. N. F. E. por los servicios prestados durante el año 1976	230.000.000
		Además se incluye crédito, por una sola vez, para el pago de las deudas que se tienen pendientes con R. E. N. F. E. por servicios prestados en años anteriores	336.279.000
233	2.3	Para el pago de los restantes servicios de trans- portes no realizados por R. E. N. F. E.	300.000.000
ARTICULO 24.—DIETAS, LOCOMOCION Y TRASLADOS			
241	2.3	Se incluye crédito para el pago de estas obliga- ciones en las condiciones y cuantías que deter- minan el Decreto 176/75 y Orden de 18 de marzo de 1975 (DD. OO. núms. 42 y 71)	300.000.000
ARTICULO 25.—GASTOS ESPECIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS			
251	2.3	<i>Publicaciones</i>	
		1.º Para publicaciones, impresiones y encuader- naciones del Consejo Supremo de Justicia Mil- itar	90.000
		2.º Para las mismas atenciones del Clero Cas- treño	60.000
		3.º Para las mismas atenciones del Servicio His- tórico Militar	1.000.000
252	2.3	<i>Gastos de los Servicios</i>	
		1.º Para carburantes	195.800.000
		2.º Para los Servicios de Transporte	17.000.000
253	2.3	<i>Gastos reservados y de carácter eventual</i>	
		1.º A disposición del Sr. Ministro	540.000
		2.º A disposición del General Subsecretario	324.000
		3.º A disposición de once Capitanes Generales, a 60.000 pesetas	660.000
		4.º A disposición del General Presidente del Con- sejo Supremo de Justicia Militar	60.000
		5.º A disposición del Teniente General Jefe de la Casa Militar de S. E.	60.000

Numeración Eco- Fur- nómica cional			<u>Crédito</u>
		6.º A disposición de los Comandantes Generales de Ceuta y Melilla, a 30.000 pesetas	60.000
		7.º Gastos de carácter eventual a disposición del señor Ministro	10.000.000
		8.º Para gastos de solemnidades, atenciones y otros de carácter social o reservado, a disponer discrecionalmente por el Sr. Ministro.	660.000
256	2.3	<i>Fondo de Enseñanza</i>	
		A disposición del Sr. Ministro	2.100.000
257	2.3	<i>Museos y Bibliotecas</i>	
		1.º Bibliotecas del Ministerio, Central y Regionales	469.000
		2.º Biblioteca del Consejo Supremo de Justicia Militar	30.000
		3.º Biblioteca de la Dirección de Asuntos Económicos	30.000
		4.º Biblioteca del Clero Castrense	30.000
259	2.3	<i>Varios</i>	
		Para atenciones de responsabilidad civil del personal declarado insolvente en expedientes judiciales que resuelva la jurisdicción ordinaria y militar; esta última, supeditada a las disposiciones de carácter legal	10.000.000
		ARTICULO 27.—MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y OTRO MATERIAL INVENTARIABLE PARA SERVICIOS YA EXISTENTES, INCLUSIVE SU CONSERVACION Y REPARACION	
273	2.3	Para adquisición y reposición del material automóvil al servicio de este Ministerio	25.200.000
274	2.3	Para adquisición y reposición del material de las Jefaturas de Transportes y Propiedades	1.000.000
277	2.3	Moblaje y Mantenimiento de viviendas oficiales, asignaciones a devengar por los que tengan pabellón oficial:	
		1.º Pabellón del Sr. Ministro	75.000
		2.º Pabellón del Subsecretario, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, once Capitanes Generales de las Regiones Militares y Vicario General Castrense, a 24.000 pesetas.	336.000
		3.º De las Comandancias Generales de Ceuta y Melilla, a 12.000 pesetas	24.000
		4.º De los Gobiernos Militares cabecera de Región del Campo de Gibraltar, Vizcaya, El Perro del Caudillo, Cádiz, Cartagena, Rías Bajas, Pontevedra, Mallorca, Tenerife, Gran Canaria, Ceuta y Melilla, a 10.000 pesetas ...	210.000
		5.º De 36 Gobiernos Militares de las restantes provincias y 25 Generales de División con mando que tengan asignación de pabellón fijo y no estén incluidos en los anteriores, así como los Generales segundos Jefes de las Comandancias Generales de Ceuta y Melilla y Sector de la Provincia del Sahara, a 6.000 pesetas	364.000
		6.º Varios	112.000
270	2.3	<i>Dependencias diversas</i>	
		Para la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado.	1.500.000
		Capítulo 6.º Inversiones reales	
		ARTICULO 67.—PROGRAMA DE PRIMERA INSTALACION	
671	2.3	Para adquisición de material inventariable y primera instalación	75.000.000

Numeración
Eco- Fun-
nómica cional

Credito

ATENCIONES DE PERSONAL.

Número orgánico 14.02

Capítulo I.º Remuneraciones de personal

ARTICULO 11.—SUELDOS, TRIENIOS Y PAGAS EXTRAORDINARIAS

- 112 2.3 Por este concepto se reclamarán las retribuciones básicas y Cruces Laureadas y Medallas Militares individuales (incluidas las pagas extraordinarias de éstas) del personal comprendido en los siguientes subconceptos:

Las cuantías anuales a reclamar serán las indicadas en la 8.ª Instrucción General de esta Orden.

Subconcepto 1.º Escala General

5.732.786,489

- 1 Capitán General.
- 25 Tenientes Generales.
- 84 Generales de División.
- 186 Generales de Brigada.
- 568 Coroneles.
- 1.581 Tenientes coroneles.
- 2.384 Comandantes.
- 5.851 Capitanes.
- 4.200 Tenientes.
- 15 Alféreces.
- Oficiales de complemento.

Subconcepto 2.º Personal del 2.º Grupo, comprendido en el art. 2.º de la Ley de 5 de abril de 1932 «Destino de Arma o Cuerpo»

790.500,000

- 9 Tenientes Generales.
- 8 Generales de División.
- 4 Generales de Brigada.
- 491 Coroneles.
- 562 Tenientes coroneles.
- 452 Comandantes.
- 111 Capitanes.
- 2 Tenientes.

Subconcepto 3.º Personal excedente de plantilla

99.809,310

- 8 Coroneles.
- 102 Tenientes coroneles.
- 101 Comandantes.
- 11 Capitanes.

Subconcepto 4.º Compañías de Mar

7.089,600

- 2 Capitanes.
- 4 Tenientes.
- 3 Alféreces.
- 20 Sargentos.

Subconcepto 5.º Cuerpos Auxiliares

2.274.624,000

Escala Auxiliar

- 23 Comandantes.
- 611 Capitanes.
- 2.447 Oficiales subalternos.

Ayudantes y Auxiliares del C. I. A. C.

- 16 Comandantes.
- 148 Capitanes.
- 437 Tenientes.
- 589 Alféreces.

Numeración
Eco- Fun-
nómica cional

Credito

Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar

10 Ayudantes técnicos de Sanidad Mayor.
42 Ayudantes técnicos de Sanidad de 1.^a
138 Ayudantes técnicos de Sanidad de 2.^a
298 Ayudantes técnicos de Sanidad de 3.^a

Practicantes de Farmacia

34 Practicantes de 1.^a (tenientes).
28 Practicantes de 2.^a (subtenientes).
42 Practicantes de 2.^a (brigadas).
19 Practicantes de 3.^a (sargentos primeros).
51 Practicantes de 3.^a (Sargentos).

Suboficiales Especialistas

1.^a Sección:

537 Subtenientes.
457 Brigadas.
422 Sargentos primeros.
1.347 Sargentos.

2.^a Sección:

108 Subtenientes.
151 Brigadas.
210 Sargentos primeros.
305 Sargentos.

Subconcepto 6.^o Cuerpo de Suboficiales

2.532.903.600

750 Subtenientes.
2.067 Brigadas.
2.500 Sargentos primeros.
5.902 Sargentos.
202 Maestros de Banda.
1.175 Asimilados a sargento.

113 2.3

Centros Docentes e I. M. E. C.

1.^o Centros Docentes 134.064.000

Se incluye crédito para el abono de las retribuciones de las C. A. C.s, en el porcentaje que determina el Decreto 130/67, de las cuantías que se indican en la 8.^a Instrucción General de esta Orden.

2.^o Instrucción Militar Escala de Complemento (I. M. E. C.) 205.285.000

Se fija crédito para el abono de las retribuciones básicas del siguiente personal de la I. M. E. C. en el porcentaje que determina el Decreto 130/67 de las cuantías que se indican en la 8.^a Instrucción General de esta Orden:

3.000 alféreces (4 mensualidades, a 8.550).
3.300 sargentos (4 mensualidades, a 5.558).

114 2.3

Cuerpos Especiales y Cuerpos Generales

Por este concepto se efectuará la reclamación de los devengos básicos de personal perteneciente a los siguientes Cuerpos, con arreglo a los coeficientes y cuantías que se indican:

Cuerpo de Damas de Sanidad Militar

8.558.191

53 Damas (coeficiente, 1,0), a 97.470 pesetas anuales.

Cuerpo de Mecánicos-conductores

107.977.893

771 Mecánicos-conductores (coeficiente, 1,5), a 76.950 pesetas anuales.

Numeración Eco- Fun- nómica cional			Crédito
		<i>Cuerpos Generales</i>	345.172.916
		403 Administrativos (coeficiente, 2,3), a 117.990 pesetas anuales.	
		1.662 Auxiliares (coeficiente, 1,7), a 87.210 pesetas anuales.	
		67 Subalternos (coeficiente, 1,3), a 66.690 pesetas anuales.	
115	2.3	<i>Regimiento de la Guardia de S. E.</i>	247.887.000
		Por esta numeración se reclamarán las retribuciones básicas del personal perteneciente al citado Regimiento, en las cuantías anuales que se citan en la 8.ª Instrucción General de esta Orden.	
		128 Cabos primeros.	
		242 Cabos.	
		1.673 Guardias.	
119	2.3	<i>Generales en Reserva</i>	406.980.000
		Por esta numeración se reclamarán los siguientes devengos, siempre que tengan reconocido el derecho a los mismos, a los Oficiales Generales en situación de Reserva:	
		Sueldo, trienios, pagas extraordinarias, Laureadas y Medallas Militares individuales y pagas extraordinarias de dichas recompensas, pensiones de la Orden de San Hermenegildo, Cruces de Guerra con Palmas y Cruz de María Cristina.	
		Para los que prestan servicio, los demás emolumentos a que tengan derecho se les reclamarán por los conceptos cifrados al efecto en el número orgánico 14.02, a tenor de las disposiciones en vigor.	
ARTICULO 21.—OTRAS REMUNERACIONES			
121	2.8	<i>Gastos de Representación</i>	
		1.º Se cifra crédito para gastos de representación y otros inherentes al cargo, del siguiente Alto Cargo, en la cuantía que se detalla:	
		1 Capitán General '... ..	152.400
		2.º Para el abono del complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad, en la siguiente cuantía anual:	
		1 Capitán General '... ..	355.500
122	2.3	<i>Indemnización por residencia</i>	590.872.000
		Se incluye crédito para el abono de la indemnización de residencia al personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar que tengan derecho a la misma y que perciben sus retribuciones básicas por el número orgánico 14.02, con arreglo a la siguiente legislación:	
		Decreto 361/1971, de 18 de febrero.	
		Decreto 2568/1975, de 9 de octubre.	
		Se tendrá en cuenta, para efectos de los tanto por cientos que a cada uno corresponde con arreglo a la ubicación, los sueldos que rigen para 1976.	
123	2.3	<i>Asignación especial por destino en el extranjero</i>	49.444.000
		Se incluye crédito para el personal con derecho a la misma.	

Numeración Eco- nómica	Funcional		Crédito
124	2.3	<i>Asistencias</i>	4.000.000
		Se cifra crédito para atender a los gastos de asistencias del personal que forma parte de Juntas, Comisiones y Organismos similares y que sean aprobados por la Superioridad.	
126	2.3	<i>Complementos de sueldo y otras remuneraciones</i>	
		1.º Por este concepto se reclamarán los siguientes devengos complementarios a TODO EL PERSONAL DEL EJERCITO (a excepción del perteneciente a los Cuerpos de Inválidos y Mutilados y personal de tropa con más de dos años de servicio), siempre que tengan reconocido el derecho a ellos, a tenor de las disposiciones en vigor.	
		<i>Complemento de destino por responsabilidad.</i>	
		a) Por jerarquía. b) Por Unidad. c) Por empleo efectivo.	
		<i>Complemento de destino por especial preparación técnica.</i>	
		<i>Complemento de dedicación especial.</i>	
		<i>Gratificaciones.</i>	
		<i>Premios por particular preparación.</i>	
		<i>Indemnización por representación no incluida como Allos Cargos.</i>	
		2.º Se cifran los siguientes complementos de sueldo y otras remuneraciones de los funcionarios civiles de la Administración Militar, siempre que tengan derecho a ellos, a tenor de las disposiciones en vigor:	
		<i>Complemento de destino por especial responsabilidad.</i>	
		<i>Complemento de destino por particular preparación.</i>	
		<i>Incentivos.</i>	
		<i>Gratificaciones por servicios especiales.</i>	
		<i>Complemento por dedicación especial.</i>	
127	2.3	<i>Cruces y Medallas</i>	
		A excepción de la Laureada y Medalla Militar individual, se reclamarán por este concepto el resto de las que sean pensionadas y concedidas al personal militar que perciba sus retribuciones básicas, únicamente por el número orgánico 14.02, e x c e p t o el comprendido en las numeraciones 14.02-119, «Generales en Reserva», y 14.02-198, «Clases Pasivas», que las percibirán, respectivamente, por estas numeraciones.	
		Respecto a las condiciones y cuantías a reclamar, lo serán con arreglo a lo que dispone la Ley 15/1970 y Decreto 2834/1971, que desarrolla dicha Ley.	
128	2.3	<i>Indemnizaciones</i>	
		1.º De vivienda	80.802.000
		Solamente para el personal militar que perciba sus retribuciones básicas por el número orgánico 14.02, con derecho a dicha indemnización en las mismas cuantías que el año anterior y en las condiciones que determinan los Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 23 de octubre de 1968 (D. O. núm. 246) y 5 de marzo de 1971 (D. O. número 61).	

Numeración
Eco- Fun-
nómica cional

Crédito

2.º De vestuario 154.968.000

En las mismas condiciones y cuantías que el año anterior para el personal que tiene cifradas sus retribuciones básicas en el número orgánico 14.02.

Por este mismo subconcepto se reclamará a los Generales, jefes, oficiales, suboficiales y asimilados pertenecientes a la Casa Militar y Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado el devengo correspondiente al uniforme especial, en las cuantías anuales siguientes:

Teniente General, a	19.200 ptas.
General de División, a	12.600 *
General de Brigada, a	12.600 *
Coroneles, a	11.100 *
Tenientes coroneles, a	11.100 *
Comandantes, a	9.900 *
Capitanes, a	8.700 *
Tenientes, a	7.500 *
Alféreces, a	6.300 *
Suboficiales, a	5.100 *

3.º De agua 3.914.000

Para Generales, jefes, oficiales, suboficiales y asimilados destinados en la provincia del Sahara, en iguales condiciones que el año anterior y en las cuantías siguientes:

Generales, jefes y oficiales, a ...	10 ptas. diarias
Suboficiales, a	5 * *

151 2.3

Complemento Familiar

Con arreglo a las disposiciones en vigor y expresamente se efectuará por este concepto el de aquel personal cuyas retribuciones básicas estén comprendidas en el número orgánica 14.02 (exceptuando el personal de tropa marroquí), que se reclamará por la numeración 152.4.º.

En este concepto se incluye el complemento especial que reconoce el Decreto 2741/1972, de 15 de septiembre, en su artículo 3.º.

ARTICULO 15.—GASTOS DE TROPA Y MARINERIA

151 2.3 1.º Personal de tropa, apartados a) y b) 294.598.458

Por esta numeración se reclamarán los sueldos, premios de permanencia y pagas extraordinarias del personal de tropa con más de dos años de servicio, a) y b), incluidos en el Decreto 329/1967, de 23 de febrero.

- Cabos primeros (más de ocho años) a 102.600 pesetas.
- Cabos primeros (seis, siete y ocho años), a 76.950 pesetas.
- Cabos primeros (tres, cuatro y cinco años), a 51.300 pesetas.
- Cabos (tres, cuatro y cinco años), a 42.750 pesetas.

2.º Personal de tropa, apartados c) y d) 520.522.032

Por esta numeración se reclamarán los sueldos, premios de permanencia y pagas extraordinarias del personal de tropa con más de dos años de servicio, apartados c) y d), incluidos en el Decreto 329/1967, de 23 de febrero.

Numeración
Eco- Fun-
nómica cional

Crédito

- Cabos primeros (más de ocho años), a 76.950 pesetas.
- Cabos primeros (seis, siete y ocho años), a 51.300 pesetas.
- Cabos primeros (tres, cuatro y cinco años), a 34.200 pesetas.
- Cabos (más de ocho años), a 51.300 pesetas.
- Cabos (seis, siete y ocho años), a 34.200 pesetas.
- Cabos (tres, cuatro y cinco años), a 25.650 pesetas.
- Soldados (más de ocho años), a 30.780 pesetas.
- Soldado (seis, siete y ocho años), a 20.520 pesetas.
- Soldado (tres, cuatro y cinco años), a 13.680 pesetas.

3.º Haber en mano 953.146.800

Para el personal de tropa con menos de dos años de servicio, a razón de 3.600 pesetas anuales, en concepto de haber en mano (a reclamar 300 pesetas mensuales por cada uno).

4.º Tropa de la Agrupación de Tropas Nómadas. 36.482.845

Al personal de tropa indígena de la Agrupación de Tropas Nómadas se reclamará, en concepto de haber inicial (a razón de 39.735 pesetas anuales (a reclamar por día, 109 pesetas).

152 2.3 *Otras remuneraciones en metálico* 1.082.141.000

Con cargo a este concepto se reclamarán las atenciones siguientes:

- 1.º Al personal de voluntariado especial incluido en el Decreto 1933/1971 se le reclamará a razón de 1.800 pesetas mensuales en las condiciones que se determinan en el art. 4.º del referido Decreto.
- 2.º Las gratificaciones y demás retribuciones complementarias del personal de tropa con menos de dos años de servicio:
 - a) Ventajas de cabos primeros, cabos, soldados de primera, cornetas y educandos, según ubicación.
 - b) Primas de enganche y reenganche de aquellos a quienes, por disposiciones en vigor, lo tienen reconocido en las cuantías que determina la Orden de 24 de septiembre de 1973 (D. O. núm. 218).
 - c) Remuneración complementaria a cabos primeros y cabos reenganchados. (Decreto de 6 de mayo de 1964, D. O. núm. 105).
 - d) Gratificación de 250 pesetas mensuales a los cabos primeros conductores de vehículos automóviles con menos de dos años de servicio, en concepto de «especialista de su función militar», en las condiciones que determinan las circulares 35/62 y 12/63 de la Intervención General.
 - e) Igualmente se reclamará al personal con menos de dos años de servicio las cuantías siguientes, según lugar donde estén ubicados y Unidades a que pertenezcan:

Unidades normales en Ceuta y Melilla:

- Para el F. A. G., a 0,10 pesetas diarias. Orden de 9 de febrero de 1968 (D. O. núm. 33).
- En mano, 0,65 pesetas diarias. Orden de 9 de febrero de 1968 (D. O. núm. 33).

Numeración
Eco- Fun-
nómica cional

Crédito

Grupo de Regulares:

- Para el F. A. G., a 0,50 pesetas diarias. Orden de 9 de febrero de 1968 (D. O. núm. 33).
- En mano, 0,65 pesetas diarias. Orden de 9 de febrero de 1968 (D. O. núm. 33).
- Gratificación de Territorio, 0,10 pesetas diarias. Orden de 9 de febrero de 1968. (DIARIO OFICIAL núm. 33).

Compañías de Mar:

- En mano, 1,15 pesetas diarias. Orden de 9 de febrero de 1968 (D. O. núm. 33).
- Gratificación de Territorio, 0,10 pesetas diarias. Orden de 9 de febrero de 1968. (DIARIO OFICIAL núm. 33).
- Sobrehaber, una peseta diaria. Orden de 21 de abril de 1942.

Tropas de reemplazo en el Sahara:

- En mano, 4,50 pesetas diarias. Orden de 9 de febrero de 1968 (D. O. núm. 33).
- Gratificación de agua, 3,75 pesetas diarias a los cabos primeros y cabos y 2,50 pesetas diarias a los soldados.

Voluntarios en el Sahara (no Fuerzas especiales):

- En mano, 17,50 pesetas diarias. Orden de 9 de febrero de 1968 (D. O. núm. 33).
- Gratificación de agua, 3,75 pesetas diarias a los cabos primeros y cabos y 2,50 pesetas diarias a los soldados.

La Legión de Ceuta y Melilla:

- En mano, 90 pesetas diarias. Orden de 24 de septiembre de 1973 (D. O. núm. 218).
- Masita, 4 pesetas diarias. Orden de 24 de septiembre de 1973 (D. O. núm. 218).

La Legión en el Sahara:

- En mano, 144 pesetas diarias. Orden de 24 de septiembre de 1973 (D. O. núm. 218).
- Masita de 5 pesetas diarias. Orden de 24 de septiembre de 1973 (D. O. núm. 218).
- Gratificación de agua, 3,75 pesetas diarias a los cabos primeros y cabos y 2,50 pesetas diarias a los soldados.

Tropas Nómadas (personal voluntario):

- En mano, a razón de 144 pesetas diarias. Orden de 24 de septiembre de 1973 (D. O. número 218).

Paracaidistas en la Península:

- En mano, 69 pesetas diarias. Orden de 24 de septiembre de 1973 (D. O. núm. 218).
- Masita, 5 pesetas diarias. Orden de 24 de septiembre de 1973 (D. O. núm. 218).
- Título, una peseta diaria. Orden de 28 de octubre de 1968 (D. O. núm. 244).
- Vuelo, 766 pesetas mensuales a los cabos primeros y cabos y 613 pesetas mensuales a los soldados. Decreto-ley 8/1973 (D. O. número 215).

Paracaidistas en Canarias:

- En mano, 79 pesetas diarias. Orden de 24 de septiembre de 1973 (D. O. núm. 218).

Numeración
Eco- Fun-
nómica cional

Crédito

- Masita, 5 pesetas diarias. Orden de 24 de septiembre de 1973 (D. O. núm. 218).
- Título, una peseta diaria. Orden de 26 de octubre de 1968 (D. O. núm. 244).
- Vuelo, iguales cuantías que las señaladas en la Península.

Paracaidistas en el Sahara:

- En mano, 144 pesetas diarias. Orden de 24 de septiembre de 1973 (D. O. núm. 218).
- Masita, 5 pesetas diarias. Orden de 24 de septiembre de 1973 (D. O. núm. 218).
- Título, una peseta diaria. Orden de 26 de octubre de 1968 (D. O. núm. 244).
- Vuelo, iguales cuantías que las señaladas en la Península.
- Agua, 3,75 pesetas diarias a los cabos primeros y cabos y 2,50 pesetas diarias a los soldados.

La parte del sobrehaber reconocido a las Fuerzas de La Legión, Paracaidistas y Nómadas, destinado a alimentación, está incluido en la numeración 14.02-154, por donde será reclamado.

4.º Gratificaciones y demás retribuciones complementarias del personal de tropa con más de dos años de servicio, incluidos en el Decreto 329/67, de 23 de febrero, Ordenes de 24 de febrero y 24 de septiembre de 1973 (DIARIOS OFICIALES núms. 47 y 218).

5.º Igualmente, por este concepto, se reclamarán las siguientes indemnizaciones y gratificaciones a que tengan derecho:

- Indemnizaciones por residencia (art. 2.º del Decreto 308/1972, de 17 de febrero (D. O. número 43), y Decreto 2568/1975, 9 de octubre (DIARIO OFICIAL núm. 247). Para efectos de tantos por cientos del sueldo se tendrán en cuenta las cuantías de éstos que figuran en el Presupuesto para 1976.
- Indemnización familiar del personal marroquí o indígena, en las cuantías que fija el Decreto 2164/1974.
- Indemnización de vivienda, gratificación de permanencia en el servicio y masita de las clases y guardias de la Casa Militar y Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado.
- Uniforme especial para las clases y guardias del Regimiento de la Guardia de S. E., a razón de 4.500 pesetas anuales.

154 2.3

Alimentación

5.509.944.000

Para todo el personal de tropa de este Ejército, a razón de 57 pesetas diarias, a excepción del personal indígena de la Agrupación de Tropas Nómadas.

Para los alumnos de la I. M. E. C., durante su permanencia en los C. I. R.S. y Centros de Enseñanza, a razón de 57 pesetas diarias.

Para los caballeros cadetes y aspirantes de la Academia General Militar, a 57 pesetas diarias.

Mejora de alimentación

Para el personal de tropa que a continuación se detalla, derivada de disposiciones en vigor, en atención a Territorio y Fuerzas especiales:

- Paracaidistas en Península, a 10 ptas. diarias.
- Paracaidistas en Canarias, a 20 ptas. diarias.

Numeración
Eco- Fun-
nómica cional

Crédito

- Para todas las Fuerzas del Norte de Africa, a 12 ptas. diarias.
- Para todas las Fuerzas de la provincia del Sahara, a 16 ptas. diarias.

El devengo de alimentación anteriormente señalado será de aplicación al personal comprendido en el Decreto 329/67, en la cuantía que corresponda, según a la Unidad a que pertenezca, con arreglo al art. 2.º de dicho Decreto, e incluso para el personal del reemplazo en la Brigada Paracaidista.

155 2.3 *Otras remuneraciones en especie*

- 1.º Para adquisición y recomposición de prendas galas y equipos de las Fuerzas y ganado del Regimiento de la Guardia de S. E. ... 600.000
- 2.º Para todas las atenciones de *personal* que se sufraguen con cargo al Fondo de Atenciones Generales de los Cuerpos, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten ... 97.200.000

— Para las tropas del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Brigadía Paracaidista, a razón de 1.440 ptas. anuales (a reclamar 120 pesetas mensuales) por hombre de tropa de plantilla.

— Para el resto de las Fuerzas del Ejército, a razón de 960 pesetas anuales (a reclamar 80 pesetas mensuales) por hombre de tropa de plantilla.

— Por cada semoviente presente, a razón de 300 pesetas anuales (a reclamar 25 pesetas mensuales).

— El personal que permanezca en Prisiones Militares y a los aforados de guerra que una vez sentenciados permanezcan en Establecimientos, Castillos y Fortalezas pendientes de ser trasladados a Centros Penitenciarios, devengarán para lavado de ropa a razón de 360 pesetas anuales (a reclamar 30 pesetas mensuales).

161 2.3 **ARTICULO 16.—PERSONAL LABORAL**

Se cifra crédito para el abono de los devengos especificados en la Reglamentación del personal civil no funcionario de la Administración Militar ... 3.847.000.000

ARTICULO 17.—PERSONAL EVENTUAL CONTRATADO Y VARIO

173 2.3 *Personal vario sin clasificar* 8.546.000

Se incluye crédito para los sacerdotes y religiosos que prestan servicio en el Ejército, en virtud de la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. núm. 197), así como para el personal de intérpretes y vario, con arreglo a las disposiciones en vigor.

ARTICULO 18.—CUOTAS SEGUROS SOCIALES

181 2.3 Se cifra crédito para satisfacer las obligaciones de esta naturaleza, con arreglo a las disposiciones en vigor ... 1.149.000.000

Numeración
Eco- Fun-
nómica cional

Crédito

ARTICULO 19.—CLASES PASIVAS

193 2.3 Por esta numeración se reclamarán los siguientes devengos, siempre que tenga reconocido el derecho a los mismos, a los caballeros laureados de la Orden de San Fernando en situación de retirados:

Sueldo, trienios, pagas extraordinarias, Laureadas y Medallas Militares individuales y pagas extraordinarias de dicha recompensa, pensiones de la Orden de San Hermenegildo, Cruces de Guerra con Palmas y Cruz de María Cristina	750.000
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

Capítulo 2.º Compra de bienes corrientes y de servicio

ARTICULO 21.—DOTACION ORDINARIA PARA GASTOS DE OFICINA

Se fija crédito en las cuantías que se especifican para los gastos de material de oficina no inventariables.

Pagaduría de la 1.ª Región Militar...	504.000	
7 Pagadurías Regionales, a 156.000...	1.092.000	
Pagaduría de la 9.ª Región Militar...	96.000	
Pagaduría de Baleares	132.000	
Pagaduría de Canarias	276.000	
Pagaduría de Ceuta y Melilla, a pesetas 156.000	312.000	
Pagadurías de Cáceres, Toledo, Avila, Guadalajara, Ciudad Real, Algeciras, Cádiz, Córdoba, Jerez de la Frontera, Badajoz, Huelva, Castellón de la Plana, Alicante, Murcia, Cartagena, Gerona, Llérida, Tarragona, Huesca, Bilbao, Logroño, Pamplona, Santander, San Sebastián, Vitoria, León, Oviedo, Salamanca, Segovia, Zamora, Palencia, Gijón, El Ferrol del Caudillo, L u g o, Orense, Vigo, Pontevedra, Málaga, Almería, Jaén, Mahón, Ibiza, Las Palmas de Gran Canaria, 54.000 pesetas anuales	2.322.000	
Varios	236.000	5.000.000

ARTICULO 24.—DIETAS, LOCOMOCION Y TRASLADOS

241 2.3 Se incluye crédito para satisfacer las indemnizaciones que por traslado de residencia pueda corresponder, con arreglo al Decreto 176/75 y Orden de 18 de marzo de 1975 (DD. OO. números 42 y 71)

120.000.000

ARTICULO 25.—GASTOS ESPECIALES PARA FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

257 2.3 *Bibliotecas*

Para la Biblioteca de la Ordenación General de Pagos

30.000

258

2.3 *Gastos generales*

1.º Se incluye crédito para las atenciones exclusivamente por devengos de material que se sufraguen con cargo al Fondo de Atenciones Generales de los Cuerpos, con arreglo a las disposiciones en vigor o que en lo sucesivo se dicten

292.000.000

Numeración
Eco- Fun-
nómica cional

Crédito

		Los Cuerpos, Centros y Dependencias reclamarán, para entretenimiento y recomposición del armamento y material que tengan a su cargo, las cantidades que figuran en el Anexo núm. 5 y en las condiciones que señalaba la Orden de 3 de marzo de 1972 (DIARIO OFICIAL núm. 54).	
	2.º	Se incluye crédito para toda clase de gastos de material que origine la confección del Presupuesto de este Departamento	130.000
259	2.3	<i>Varios</i>	
		Para obligaciones de años anteriores pendientes de pago por insuficiencia del crédito consignado en conceptos del Capítulo 2.º del Presupuesto de este Departamento	15.000
		ARTICULO 26.—CONSERVACION Y REPARACION ORDINARIA DE INVERSIONES (EXCEPTO EDIFICIOS)	
264	2.3	Para mantenimiento y asistencia técnica de las máquinas y ordenadores para el sistema de contabilidad mecanizada de la Ordenación General de Pagos y Pagadurías Regionales	3.000.000
		ARTICULO 27.—MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y OTRO MATERIAL INVENTARIABLE PARA SERVICIOS YA EXISTENTES, INCLUSIVE SE CONSERVACION Y REPARACION	
274	2.3	Para adquisición de material para el servicio mecanizado de las Pagadurías	6.727.000
		Capítulo 4.º Transferencias corrientes	
		ARTICULO 42.—A ORGANISMOS AUTONOMOS	
421	713	Para el Museo del Ejército	2.000.000
422	2.3	Para la Junta Central de Acuartelamiento	
423	2.3	Para fomento de revistas profesionales	90.000
		ARTICULO 47.—A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	
471	717	1.º Para la Federación de Tiro Nacional de España	250.000
	718	2.º Para los Centros Culturales Militares	700.000
	2.3	3.º Para la Hermandad de Alféreces Provisionales	2.500.000
	2.3	4.º Para la Hermandad de Sargentos Provisionales	2.500.000
	717	5.º Matrículas de caballos de carreras y fomento de la equitación	30.000
	718	6.º Sociedades colombófilas para fomento de palomas mensajeras	50.000
	336	7.º Para la Sección de Estudios Militares de la Sociedad de Estudios Internacionales	38.000
	717	8.º Para la Sociedad de Fomento de Cría Caballar para cursos, exposiciones de ganado, premios de carreras y Sociedades Hípicas.	2.400.000
	12	9.º Para el Patronato de «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para subvenir a las investigaciones y ensayos de aquellas materias que, por acuerdo previo de este Ministerio y del Patronato, interesen a la mejora y utilización del material de aplicación perteneciente al primero	3.000.000
	12	10.º Para el Instituto «Francisco Vitoria», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas	50.000
472	53	Subvención a la Asociación Mutua Benéfica del Ejército	30.000.000

Numeración
Eco- Fun-
nómica cional

Crédito

ARTICULO 48.—A FAMILIAS

481	5.3	Para socorros a presos sujetos a la jurisdicción de guerra y pensiones alimenticias a los penados militares, con arreglo a las disposiciones en vigor, así como a los dementes comprendidos en la Orden de 1 de septiembre de 1964 (DIARIO OFICIAL núm. 198)	2.000.000
482	5.3	Para los Patronatos de Huérfanos de Oficiales, Suboficiales y Tropa	48.820.000

Capítulo 7.º Transferencias de capital

ARTICULO 72.—A ORGANISMOS AUTONOMOS

721	6.3	Al Patronato de Casas Militares para viviendas.	177.646.000
722	2.3	A la Junta Central de Acuartelamiento	—

Capítulo 8.º Variación de activos financieros

ARTICULO 85.—CONCESION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO

858	2.3	Para anticipo de pagas al personal Militar y civil	6.000.000
-----	-----	-----------------------------------------------------------	-----------

DIRECCION DE ACCION SOCIAL

Número orgánico 14.03

Capítulo 1.º Remuneraciones de personal

ARTICULO 17.—PERSONAL EVENTUAL, CONTRATADO Y VARIO

173	2.3	Para abono de los emolumentos a profesores contratados de Enseñanza Primaria en los Colegios dependientes de esta Dirección, Hermanas Mercedarias de la Caridad, incluidas pagas extraordinarias	9.460.000
-----	-----	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

Capítulo 2.º Compra de bienes corrientes y de servicio

ARTICULO 21.—DOTACION ORDINARIA PARA GASTOS DE OFICINA

211	2.3	Para material de oficina no inventariable de la Dirección	200.000
-----	-----	------------------------------------------------------------------	---------

ARTICULO 25.—GASTOS ESPECIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

258	2.3	Para gastos de entretenimiento de los Centros dependientes de esta Dirección	2.400.000
-----	-----	-------------------------------------------------------------------------------------	-----------

ARTICULO 27.—MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y OTRO MATERIAL INVENTARIABLE PARA SERVICIOS YA EXISTENTES, INCLUSIVE SU CONSERVACION Y REPARACION

270	2.3	Para adquisición de material inventariable necesario para esta Dirección	950.000
-----	-----	---------------------------------------------------------------------------------	---------

Capítulo 4.º Transferencias corrientes

ARTICULO 47.—A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

471	717	Para Colonias infantiles y de verano	9.500.000
-----	-----	---------------------------------------------	-----------

Numeración
Eco- Fun-
nómica cional

Crédito

ARTICULO 48.—A FAMILIAS

481	5.3	1.º	Para Residencias y Centros del Patronato para hijos de jefes, oficiales y suboficiales ...	38.000.000
		2.º	Para becas de Protección Escolar	12.000.000
		3.º	Para atender a los gastos que sean característicos de la Acción Social en el Ejército ...	2.500.000

Capítulo 6.º Inversiones reales

ARTICULO 61.—PROGRAMA DE OBRAS DE SANIDAD MILITAR

611	4.3	Para la construcción de nueva planta, modificaciones y ampliaciones de Hospitales, Clínicas y otras obras de Asistencia Social (crédito afecto al Programa de Inversiones Públicas)	486.000.000
-----	-----	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

Número orgánico 14.04

Capítulo 1.º Remuneraciones de personal

ARTICULO 14.—REMUNERACIONES EN ESPECIE

143	2.3	<i>Vestuario de Fuerzas Armadas (excepto tropa)</i>		
		1.º	Para satisfacer el equipo de vestuario reglamentario de todos los caballeros cadetes, a su ingreso en la Academia General Militar ...	20.000.000
		2.º	Para la adquisición de prendas y equipo a proporcionar a los nuevos alumnos de las Academias General Militar, Auxiliar Militar, Escuela de Educación Física, Escuela Militar de Montaña y Academia General Básica de Suboficiales	5.540.000
144	2.3	Para la mejora de alimentación en los Centros de Enseñanza	47.210.000	

ARTICULO 15.—GASTOS DE TROPA Y MARINERIA

153	2.3	<i>Remuneración en especie: Vestuario</i>		
		1.º	Para toda clase de gastos que origine la adquisición y confección de equipos a suministrar a las Fuerzas del Ejército	2.508.772.000
		2.º	Para las mismas atenciones de las Tropas Paracaidistas	70.000.000
		3.º	Para el vestuario de los aprendices de la Dirección de Mantenimiento	6.225.000
		4.º	Vestuario para la tropa de La Legión	84.000.000
		5.º	Vestuario para la Agrupación de Tropas Nómadas	15.000.000
		6.º	Vestuario de la tropa de las Compañías de Mar	3.600.000
		7.º	Vestuario para la tropa de las Unidades de Helicópteros	10.000.000

154 2.3 *Alimentación*

		Para la mejora de alimentación de la tropa de instrucción y maniobras, incluida la I. M. E. C.	25.537.000
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

Otras remuneraciones en especie

155	2.3	1.º	Combustible para la tropa en maniobras, instrucción y pequeños destacamentos menores de 20 hombres	10.800.000
		2.º	Para raciones de mochila y otros artículos de fácil preparación para los mismos fines.	20.000.000

Numeración
Eco- Fun-
nómica cional

Crédito

	3.º	Para los gastos que origine la asistencia del soldado en los servicios de alumbrado, suministro de agua y calefacción	177.760.000
	4.º	Para atender al suministro de las raciones de pan y combustible para confección de ranchos	651.002.000

ARTICULO 16.—PERSONAL LABORAL

161.	2.3	Para el pago de los devengos correspondientes al personal contratado, auxiliar y subalterno al servicio de las Agregadurías Militares en el extranjero	2.900.000.
162	2.3	Para gratificaciones laborales de la Agrupación Obrera y Topográfica del Estado Mayor Central del Ejército	2.000.000

ARTICULO 17.—PERSONAL EVENTUAL, CONTRATADO Y VARIO

173	2.3	<i>Personal vario sin clasificar</i>	
	1.º	Para los devengos de los profesores civiles, traductores y personal vario afecto a los Centros de Enseñanza	17.000.000
	2.º	Para el personal vario afecto a la Inspección de Construcciones Militares	17.656.000
	3.º	Gratificaciones especiales para las Hijas de la Caridad y otras Ordenes Religiosas que prestan servicio en los Establecimientos Militares de Sanidad o Centros análogos	12.000.000
	4.º	Para satisfacer los devengos correspondientes al personal contratado, como médicos, farmacéuticos, veterinarios e ingenieros agrónomos y otros de titulación similar afectos a la Dirección de Servicios de Asistencia y Abastecimientos y Servicios de Cría Caballar ...	30.048.000

Capítulo 2.º - Compra de bienes corrientes y de servicio

ARTICULO 21.—DOTACION ORDINARIA PARA GASTOS DE OFICINA

Se incluye crédito en las cuantías que se especifican para gastos de material de oficina no inventariable (distribución en Anexo núm. 2)

211	2.3	Administración Central	9.385.000
212	2.3	Cuarteles Generales	2.642.000
213	2.3	Servicios Regionales	6.402.000

ARTICULO 22.—GASTOS DE INMUEBLES

223	2.3	Para conservación y reparación de polvorines, caminos y construcciones militares de todo tipo.	308.000.000
-----	-----	------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

ARTICULO 24.—DIETAS, LOCOMOCION Y TRASLADOS

241	2.3	Se incluye crédito para el pago de estas obligaciones en las condiciones y cuantías que determina el Decreto 176/75 y Orden de 18 de marzo de 1975 (DD. OO. núms. 42 y 71)	353.520.000
-----	-----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

ARTICULO 25.—GASTOS ESPECIALES PARA FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

251	2.3	<i>Publicaciones</i>	
	1.º	Para gastos de confección de estadísticas y trabajos de movilización	56.000
	2.º	Para libretas de movilización y documentos de reemplazo en reserva	274.000

Numeración Eco- Fun- nómica cional			<i>Crédito</i>
		3.º Para toda clase de publicaciones del Estado Mayor Central del Ejército	2.773.000
		4.º Para toda clase de trabajo que exija la organización del Servicio Geográfico del Ejército	4.649.000
		5.º Para gastos de publicaciones, impresiones y encuadernaciones de la Jefatura de Intendencia de la Dirección de Servicios de Asistencia	48.000
		6.º Para las mismas atenciones del Servicio de Cría Caballar	84.000
		7.º Para las mismas atenciones del Servicio de Asistencia	90.000
252	2.3	<i>Gastos de Servicios</i>	
		1.º Gastos del Servicio de Informática	5.612.000
		2.º Recreo Educativo del Soldado	500.000
		3.º Junta Central de Educación Física	1.500.000
		4.º Servicio de Normalización y Catalogación del Ejército	300.000
		5.º Servicio Cinematográfico del Ejército y Fomento de Cinematografía	1.000.000
		6.º Carburantes	40.000.000
		7.º Para el Servicio de Transmisiones y Colombófilo Militar	18.000.000
		8.º Para el Servicio Militar de Ferrocarriles	2.160.000
		9.º Para alimentación de perros guardianes de los polvorines	445.000
253	2.3	<i>Gastos reservados</i>	
		1.º A disposición del Jefe del Estado Mayor Central	58.000
		2.º A disposición del Director de la Escuela Superior del Ejército	56.000
		3.º A disposición del Servicio de Información	9.680.000
		4.º A disposición del Estado Mayor Central del Ejército y para gastos de las Agregaduras en el extranjero y protocolarios	8.740.000
254	2.3	<i>Estudios y experiencias</i>	
		Para Centros dependientes del Estado Mayor Central del Ejército	1.120.000
255	2.3	<i>Material e instalaciones para la instrucción y enseñanza</i>	
		1.º Material de toda clase para formación de la oficialidad, suboficialidad y gastos en ejercicios, maniobras y cursos de esquiadores-esquiadores, en Unidades de Montaña	38.000.000
		2.º Material y accesorios de Transmisiones para Instrucción y Enseñanza	9.600.000
		3.º Carburantes para instrucción, maniobras, ejercicios, rodaje y recepción de vehículos	449.000.000
		4.º Carburantes para enseñanza	106.000.000
		5.º Para material de armamento para instrucción	96.000.000
		6.º Para munición de instrucción	94.000.000
		7.º Para material de las FAMEI	1.500.000
256	2.3	<i>Fondo de enseñanza e instrucción</i>	
		1.º Para todas las atenciones que se sufraguen con cargo a este fondo, con arreglo a las disposiciones en vigor, en los Centros de Enseñanza, incluso I. M. E. C.	56.650.000
		<i>(Distribución en Anexo 3)</i>	
		2.º Fondo de material de enseñanza en la Escuela Superior del Ejército	5.376.000

Numeración
Eco- Fun-
nómica cional

Crédito

3.º Fondos de Instrucción:

Para cursos de todo tipo, instrucción del personal y reparación de lanzacohetes, formación de paracaidistas y especialistas paracaidistas, formación e instrucción de pilotos de helicópteros, de enfermeras diplomadas y otros

76.270.000

257 2.3

Bibliotecas

1.º	Biblioteca de la Inspección de Ingenieros ...	24.000
2.º	De la Inspección de Transmisiones	24.000
3.º	Del Estado Mayor Central del Ejército	60.000
4.º	De la Inspección de Intendencia	24.000
5.º	Del Servicio de Sanidad	336.000
6.º	Del Servicio de Farmacia	36.000
7.º	Del Servicio de Veterinaria	60.000
8.º	Del Servicio de Cría Caballar	12.000
9.º	Del Centro Técnico de Intendencia	48.000
10.º	Del Servicio de Defensa Atómica, Biológica y Química	18.000

258 2.3

Gastos generales

1.º	Para todos los establecimientos dependientes de la Dirección de Servicios de Mantenimiento (Artillería, Ingenieros y Automovilismo)	74.700.000
2.º	De las Jefaturas de la I. M. E. C.	1.550.000
3.º	Del Estado Mayor Central del Ejército	575.000
4.º	De los Centros dependientes de la Inspección de Construcciones Militares	20.500.000
5.º	Del Laboratorio de Defensa Química y Enseñanza en general	66.000
6.º	Del Servicio de Asistencia	1.644.000
7.º	Del Servicio de Subsistencias	15.000.000
8.º	Del Laboratorio y Centro Técnico de Intendencia	5.000.000
9.º	De la Rel Territorial de Mando	80.000.000
10.º	Gastos generales de las FAMET	6.000.000

259

Varios

1.º	Adquisición y entretenimiento de paracaídas	62.000.000
2.º	Hospitales.—Para todos los gastos del Servicio de Sanidad en los establecimientos hospitalarios, incluso el Servicio Ortopédico de Mutilados	70.000.000
3.º	Hospitales.—Para las hospitalidades que pueda causar el personal con derecho a ellas, así como el pago de las que puedan producir en establecimientos civiles, incluso en el extranjero, y gastos que se deriven de la conducción de elementos o inútiles, así como el sostenimiento de las religiosas que prestan servicio en estos Centros	272.000.000
4.º	Hospitales.—Para los Servicios de carácter administrativo	54.000.000
5.º	Farmacia.—Para medicamentos y elementos de cura, incluso envases y transportes	105.000.000
6.º	Ganado.—Para los Hospitales de Veterinaria, a 60,— ptas. por semoviente en Revista	142.000
7.º	Ganado.—Para raciones de pienso, con arreglo a existencias	180.000.000
8.º	Ganado.—Para todos los gastos precisos para el funcionamiento del Servicio de Cría Caballar y Remonta	300.000
9.º	Ganado.—Para los Servicios específicos de Veterinaria	900.000
10.º	Para el seguro obligatorio de vehículos de motor	13.000.000

Numeración
Eco- Fun-
nómica cional

Crédito

ARTICULO 26.—CONSERVACION Y REPARACION
ORDINARIA DE INVERSIONES (EXCEPTO EDIFI-
CIOS)

261	2.3	<i>Material de guerra</i>	
		1.º Para mantenimiento del armamento y mate- rial dependiente del Servicio de Manteni- miento de Artillería	514.000.000
		2.º Para mantenimiento del material de Ingepie- ros	32.000.000
		3.º Para mantenimiento del Servicio de las FAMET	175.000.000
262	2.3	<i>Material de Transmisiones del Ejército</i>	
		Para mantenimiento del material de Transmi- siones del Ejército, incluido el suministro de re- puestos a los Cuerpos	85.000.000
263	2.3	<i>Material de Transportes del Ejército</i>	
		Para mantenimiento de material automóvil, má- quinas, equipos de taller y cualquier otro rela- cionado con el material de rueda y cadena	911.004.000
264	2.3	<i>Material de Informática</i>	
		Mantenimiento y asistencia técnica del mate- rial de Informática (ordenadores electrónicos, má- quinas periféricas, equipos complementarios y sistemas de teleprocesos)	5.300.000
265	2.3	<i>Material de Intendencia</i>	
		1.º Para el mantenimiento del material del Ser- vicio de Subsistencias y Alimentación de Ga- nado	2.690.000
		2.º Para el mantenimiento del material del Ser- vicio de Acuartelamiento y Campamento	7.500.000
		3.º Para el Centro Técnico de Intendencia	470.000
266	2.3	<i>Material del Servicio de Asistencias</i>	
		1.º Para mantenimiento del material del Servi- cio de Sanidad	3.600.000
		2.º Para mantenimiento del material del Servi- cio de Farmacia	400.000
		3.º Para mantenimiento del material del Servi- cio de Veterinaria	90.000
267	2.3	Para mantenimiento del material de Campa- ña, dependiente de la Dirección de Servicios de Asistencia y Abastecimiento	10.000.000
268	2.3	Para mantenimiento de la Red Territorial de Mando	67.500.000
		ARTICULO 27.—MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y OTRO MATERIAL INVENTARIABLE PARA SER- VICIOS YA EXISTENTES, INCLUSIVE SU CONSER- VACION Y REPARACION	
271	2.3	<i>Material de guerra</i>	
		Para adquisición de material de guerra	124.000.000
272	2.3	<i>Material de Transmisiones</i>	
		Para adquisición de material dependiente de dicho Servicio	50.000.000
273	2.3	<i>Vehículos de transportes y especiales</i>	
		Para adquisición de toda clase de vehículos y remolques que se precise reponer	70.000.000

Numeración Eco- Fun- nómica cional			<u>Crédito</u>
274	2.3	Material de Informática	
		Para adquisición, ampliación o alquiler de equipos electrónicos, máquinas periféricas o equipos terminales	21.300.000
275	2.3	Material de Intendencia	
		1.º Para adquisición y reposición del material de campaña de Intendencia	15.000.000
		2.º Para adquisición y reposición del material de Servicios de Subsistencias y Alimentación de Ganado	21.850.000
		3.º Para adquisición y reposición del material de Acuartelamiento y Campamento	100.960.000
		4.º Para el Centro Técnico de Intendencia	8.100.000
276	2.3	Material del Servicio de Asistencias	
		1.º Para reposición de material de campaña de Sanidad, Farmacia y Veterinaria	8.000.000
		2.º Para adquisición de material de Sanidad	6.300.000
		3.º Para adquisición de material de Farmacia	400.000
		4.º Para adquisición de material de Veterinaria	620.000
277	2.3	Moblaje y entretenimiento de viviendas oficiales	
		1.º Pabellón oficial del Jefe del Estado Mayor Central del Ejército	30.000
		2.º Pabellón oficial del Director de la Escuela Superior del Ejército	30.000
278	2.3	Para modificación y entretenimiento de instalaciones militares dependientes de la Dirección de Servicios de Mantenimiento	100.000.000
279	2.3	Varios	
		1.º Adquisición de material para la Escuela Superior del Ejército	175.000
		2.º Adquisición de material para Centros de Enseñanza dependientes del Estado Mayor Central del Ejército	14.000.000
		3.º Adquisición de material para el Servicio Geográfico del Ejército	4.500.000
		4.º Adquisición de material para Organos de Reclutamiento y Movillización	320.000

Capítulo 6.º Inversiones reales

ARTICULO 61.—PROGRAMA DE MATERIAL DE GUERRA

611	2.3	Para adquisición y construcción de armamento, según Programa del Estado Mayor Central del Ejército	560.000.000
612	2.3	Para adquisición y construcción de material de Artillería, según Programa del Estado Mayor Central del Ejército	1.637.000.000
613	2.3	Para adquisición y construcción de material de Ingenieros, según Programa del Estado Mayor Central del Ejército	352.000.000
614	2.3	Para adquisición y construcción de material topográfico y diverso material de guerra, según Programa del Estado Mayor Central del Ejército	988.000.000
615	2.3	Para adquisición y fabricación de munición de guerra, según Programa del Estado Mayor Central del Ejército	2.639.433.000

ARTICULO 62.—PROGRAMA DE TRANSMISIONES

621	2.3	Para adquisición de material y equipo de Transmisiones, según Programa del Estado Mayor Central del Ejército	200.000.000
-----	-----	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

Numeración Eco- Fun- nómica cional			<u>Crédito</u>
ARTICULO 63.—PROGRAMA DE TRANSPORTES			
631	2.3	Para adquisición de toda clase de vehículos, según Programa del Estado Mayor Central del Ejército	506.000.000
632	2.3	Para adquisición de toda clase de vehículos de combate, según Programá del Estado Mayor Central de Ejército	222.000.000
633	2.3	Para adquisición de material de helicópteros, según Programa del Estado Mayor Central del Ejército	67.000.000
ARTICULO 64.—PROGRAMA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS			
641	2.3	Para adquisición de material de campaña de Intendencia, según Programa del Estado Mayor Central del Ejército	84.000.000
642	2.3	Para adquisición de material de campaña de los Servicios de Asistencia, según Programa del Estado Mayor Central del Ejército	31.600.000
643	2.3	Proyecto de adquisición y construcción de material de todos los Servicios de Intendencia	326.000.000
644	2.3	Proyecto de adquisición y construcción de material de todos los Servicios de Sanidad	27.750.000
645	2.3	Proyecto de adquisición y construcción de material de todos los Servicios de Farmacia	1.120.000
646	2.3	Proyecto de adquisición y construcción de material de todos los Servicios de Veterinaria	2.240.000
647	2.3	Proyecto de adquisición de ganado reproductor para el fomento de cría caballar	8.300.000
648	2.3	Proyecto de adquisición de ganado del Ejército para Remonta	20.000.000
649	2.3	Adquisición de equipos para Hospitales	50.000.000
ARTICULO 65.—PROGRAMA DE LA RED TERRITORIAL DE MANDO			
651	2.3	Para infraestructura y material complementario para instalación de la Red Territorial de Mando.	343.500.000
ARTICULO 66.—PROGRAMA DE OBRAS			
661	2.3	Programa de obras de infraestructura	448.000.000
662	2.3	Programa de adquisición de campos de manobras	400.000.000
663	2.3	Proyecto de obras e instalaciones en Centros de Enseñanza para llevar a cabo la reorganización de la Enseñanza Militar (2.ª anualidad)	100.000.000
ARTICULO 67.—PROGRAMA DE EDUCACION			
671	2.3	Para los gastos de inversión del Programa de Educación (crédito afecto al Programa de Inversiones Públicas)	184.000.000
ARTICULO 68.—PROGRAMAS ESPECIALES			
681	2.3	Proyecto de cofabricación de carros A.M.X. 30.	1.000.000.000
ARTICULO 69.—PROGRAMA DE CULTURA POPULAR Y MEDIOS DE COMUNICACION			
691	2.3	Obras en Centros Culturales y Recreativos de la Tropa, Hogares del Soldado y Museos (crédito afecto al Programa de Inversiones Públicas).	19.000.000
Capítulo 8.º Variación de activos financieros			
ARTICULO 85.—CONCESION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO			
658	2.3	Para material y efectos del Servicio de Veterinaria que se suministra a los Cuerpos con cargo.	100.000 100.000

Numeración
Eco- Fun-
nómica cional

Crédito

JEFATURA SUPERIOR DE MATERIAL.

Número orgánico 14.05

Capítulo 1.º Remuneraciones de personal

ARTICULO 15.—GASTOS DE TROPA Y MARINERIA

153	2.3	Vestuario de los alumnos de la Escuela de Formación Profesional Obrera	6.000.000
-----	-----	-------------------------------------------------------------------------------	-----------

Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicio

ARTICULO 21.—DOTACION ORDINARIA PARA GASTOS DE OFICINA

Distribución en Anexo núm. 4

211	2.3	Administración Central	270.000
213	2.3	Servicios Regionales	1.240.000

ARTICULO 24.—DIETAS, LOCOMOCION Y TRASLADO

241	2.3	Todas las que corresponda, acorde con las disposiciones en vigor	10.000.000
-----	-----	-------------------------------------------------------------------------	------------

ARTICULO 25.—GASTOS ESPECIALES PARA FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

251	2.3	<i>Publicaciones</i>	
		Para la Junta Superior de Material	234.000

253	2.3	<i>Gastos reservados</i>	
		1.º A disposición del Jefe Superior de Material.	45.000
		2.º Para la Junta para la Investigación y Desarrollo de Cohetes	336.000

254	2.3	<i>Estudios y experiencias</i>	
		1.º Para investigación, estudios y experiencias a realizar por los Establecimientos Militares dependientes de la Junta Superior de Material y proyectos especiales de material de guerra	21.000.000
		2.º Para investigaciones del material de Transmisiones del Ejército	1.700.000

256	2.3	<i>Enseñanza ó instrucción</i>	
		Prácticas de los alumnos de las Escuelas de Formación Profesional Obrera	560.000

257	2.3	<i>Bibliotecas</i>	
		De la Jefatura Superior de Material	30.000

258	2.3	<i>Gastos generales</i>	
		Para la Jefatura Superior de Material y Establecimientos dependientes de la misma	116.000.000

259	2.3	<i>Dependencias varias</i>	
		A disposición de la Junta para Desarrollo de Cohetes	4.440.000

ARTICULO 26.—CONSERVACION Y REPARACION ORDINARIA DE INVERSIONES (EXCEPTO EDIFICIOS)

261	2.3	<i>Material de guerra</i>	
		Para mantenimiento industrial del armamento y material de guerra	32.400.000

Numeración
Eco- Fun-
nómica cional

Crédito

ARTICULO 27.—MOBILIARIO, EQUIPOS DE OFICINA Y OTRO MATERIAL INVENTARIABLE PARA SERVICIOS YA EXISTENTES, INCLUSIVE SU CONSERVACION Y REPARACION

277	2.3	Moblaje y entretenimiento de viviendas oficiales. Pabellón del Jefe Superior de Material	18.000
278	2.3	Modernización y mantenimiento de las instalaciones militares dependientes de la Jefatura Superior de Material	322.000.000

OBLIGACIONES A EXTINGUIR

Número orgánico 14.06

Capítulo 1.º Remuneraciones de personal

ARTICULO 11.—SUELDOS, TRIENIOS Y PAGAS EXTRAORDINARIAS

112	2.3	1.º Se incluye crédito para el abono de las retribuciones básicas del personal perteneciente a los Cuerpos y Escala «a extinguir» que se mencionan, incluso las Cruces Laureadas de San Fernando y Medallas Militares individuales, y repercusión de estas en las pagas extraordinarias; se tendrán en cuenta las cuantías de los nuevos sueldos y trienios que se señalan en la 3.ª Instrucción General.—Crédito	135.200.000
		— Escala complementaria.	
		— Cuerpo de Especialistas, a extinguir.	
		— Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.	
		— Consérjes del Ejército.	
		— Mozos de Farmacia.	
	2.º	<i>Personal «a amortizar»</i>	232.466.000
		Se incluye crédito para el abono de las retribuciones básicas en las condiciones y cuantías que se determinan en los apartados 3 del art. 3 y 5 del art. 5.º de la Ley 113/66 de 28 de diciembre (D. O. núm. 296), del personal acogido a las Leyes de 15 de julio de 1952, «Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles», y 17 de julio de 1953, «Situación reserva». Se tendrá en cuenta la cuantía de los nueve sueldos.	
118	2.3	Se cifra crédito para el abono de las retribuciones básicas (sueldo, trienios, premios de permanencia y pagas extraordinarias), incluso las Cruces Laureadas de San Fernando y Medallas Militares y repercusión de éstas en las pagas extraordinarias de los Cuerpos siguientes, teniendo en cuenta las cuantías de los nuevos sueldo:	
		— Cuerpo de Inválidos.—Crédito	184.937.237
		— Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, incluido el personal comprendido en el art. 13 de la Ley de 26 diciembre de 1958.—Crédito	3.672.847.763
122	2.3	<i>Indemnización de residencia</i>	6.156.000
		Se incluye crédito para el personal de los Cuerpos a extinguir, con derecho a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 361/1971, de 18 de febrero (D. O. núm. 57), y Decreto 2568/1975, de 9 de octubre (D. O. núm. 247).	
126	2.3	Se incluye crédito para los siguientes devengos, que se tengan reconocidos del personal que se menciona, con arreglo a la legislación en vigor:	

Numeración
Eco- Fun-
nómica cional

Crédito

		1.º Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles:	
		— Gratificación reglamentaria (art. 20 de la Ley de 15 de julio de 1952 («B. O. del Estado» núm. 159)	117.900
		2.º Cuerpo de Inválidos	6.702.200
		— Gratificación de ciegos y paralíticos.	
		— Vestuario.	
		— Cruces y Medallas.	
		— Representación.	
		— Devengos varios, incluido «Complemento» por dedicación de un sargento.	
		— Vivienda.	
		3.º Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria	1.071.095.900
		— Vestuario.	
		— Gratificación de mutilación.	
		— Cruces y Medallas.	
		— Devengos varios, incluidos «complementos» al que los tenga reconocidos por disposiciones vigentes.	
		— Pensiones alimenticias, vitalicias y económicas y pagas extraordinarias de las mismas.	
		— Vivienda.	
		— Asignación de residencia.	
		— Destino.	
127	2.3	<i>Cruces y Medallas</i>	10.953.000
		A excepción de la Cruz Laureada de San Fernando y Medalla Militar individual, se reclamará por este concepto el resto de las que sean pensionadas y concedidas al personal militar perteneciente a los Cuerpos y Escalas «a extinguir» y el comprendido en las Leyes de 15 de julio de 1952, Agrupación Temporal para Destinos Civiles», y 17 de julio de 1953, «Situación Reserva», en las cuantías y condiciones que determina la Ley 15/1970 y Decreto 2934/1971, que desarrolla dicha Ley.	
128	2.3	<i>Indemnizaciones</i>	
		1.º Vivienda	740.300
		Solamente para el personal que perciba sus retribuciones básicas por la numeración 14.06/112, con derecho a indemnización, en las mismas condiciones y cuantías que determinan las Ordenes de la Presidencia de 23 de octubre de 1968 (DIARIO OFICIAL núm. 246) y 5 de marzo de 1971 (DIARIO OFICIAL núm. 61).	
		2.º Vestuario	1.288.700
		En las mismas condiciones y cuantías que el año anterior, para el personal que percibe sus retribuciones básicas por numeración 112 de este número orgánico 14.06.	
129	2.3.	Para satisfacer devengos pendientes de pago por insuficiencia de crédito consignado en conceptos del Capítulo 1.º del Presupuesto del Ejército.	

Numeración
Eco- Fun-
nómica cional

Crédito

ARTICULO 13.—COMPLEMENTO FAMILIAR

131	2.3	De las Escalas y Cuerpos «a extinguir» y «a amortizar»	15.000.000
132	2.3	Indemnización y ayuda familiar a los Cuerpos de Inválidos y Mutilados de Guerra por la Patria, incluidos los comprendidos en el artículo 13 de la Ley de 26 de diciembre de 1958	118.299.000

En estos conceptos se incluye el complemento especial que reconoce el Decreto 2741/1973, de 15 de septiembre, en su artículo 8.º

A N E X O N U M E R O 1

MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS
GENERALES

Número orgánico 14.01

211	2.3	<i>Administración Central</i>	
		Ministerio, Direcciones y Dependencias afectas, incluidos gastos de publicaciones	16.333.000
		Consejo Supremo de Justicia Militar	2.319.000
		Inspección General de Movilización	279.000
		Consejo Superior de Acción Social	78.000
		Archivo General Militar de Segovia	75.000
		Archivo General Militar de Guadalajara	75.000
		Junta Principal de Compras	160.000
		Comisión General de Penas	54.000
		Asociación Mutua Benéfica	87.000
		Junta de Investigación y Desarrollo de Cohetes	417.000
		Servicio Comercial de Industrias Militares	27.000
		Vicaría General Castrense	96.000
			20.000.000
212	2.3	<i>Cuarteles Generales</i>	
		Cuartel General de la Casa Militar de Su Excelencia	829.800
		Capitanía General de la 1.ª Región Militar	954.600
		Capitanía General de la 8.ª Región Militar	539.700
		Capitanía General de la 3.ª, 4.ª y 5.ª Regiones Militares, a 650.400 ptas.	1.951.200
		Capitanía General de la 2.ª, 6.ª y 7.ª Regiones Militares, a 804.000 ptas.	2.412.000
		Capitanía General de la 9.ª Región Militar	553.500
		Capitanía General de Baleares	497.700
		Capitanía General de Canarias	692.100
		3 Divisiones, a 147.600	442.800
		10 Brigadas, a 86.400	864.000
		<i>De D. O. T.</i>	
		2 Divisiones de Montaña, a 147.600	295.200
		2 Brigadas de Montaña, a 86.400	172.800
		1 Brigada de Alta Montaña	86.400
		1 Brigada de Reserva	86.400
		1 Brigada de Artillería del Estrecho	86.400
		9 Brigada de Infantería, a 86.400	777.600
		4 Cuarteles Generales, Segundas Jefaturas de Tropa de la 5.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª Regiones Militares, a 86.400	345.600
		1 Subinspección de Caballería de la 1.ª, 7.ª y 8.ª Regiones Militares	73.800
		1 Subinspección de Caballería de la 2.ª, 3.ª y 9.ª Regiones Militares	73.800

Numeración
Eco- Fun-
nómica cional

Crédito

1 Subinspección de Caballería de la 4.ª, 5.ª y 6.ª Regiones Militares	73.800
Comandancias Generales de Ceuta y Melilla, a 469.800	939.600
2 Jefaturas de Tropas de Ceuta y Melilla a 82.200	164.400
11 Jefaturas de Artillería, a 80.400	884.400
11 Jefaturas de Ingenieros, a 80.400	884.400
2 Jefaturas de Artillería de Ceuta y Melilla, a 44.400	88.800
2 Jefaturas de Ingenieros de Ceuta y Melilla, a 44.400	88.800
2 Jefaturas de Intendencia de la División de Montaña, a 56.400	112.800
11 Jefaturas de Automovilismo del Ejército, a 80.400	884.400
2 Jefaturas de los Servicios de Automovilismo de las Comandancias Generales de Ceuta y Melilla, a 12.600	25.200

Auditorias

De la 1.ª Región Militar	204.000
De la 5.ª, 6.ª y 7.ª Regiones Militares y Canarias, a 166.200	664.800
De la 2.ª, 3.ª, 4.ª y 8.ª Regiones Militares a 146.700	586.800
De la 9.ª Región Militar	110.700
De Baleares	103.500

Fiscalías

De la 1.ª Región Militar	56.400
De la 5.ª, 6.ª y 7.ª Regiones Militares y Canarias, a 41.400	165.600
De la 2.ª, 3.ª, 4.ª, 8.ª y 9.ª Regiones Militares y Baleares, a 30.600	183.600

Intervención

De la 1.ª Región Militar	199.500
De la 2.ª Región Militar	148.500
De la 4.ª Región Militar	119.400
De la 5.ª, 6.ª y 7.ª Regiones Militares, a 110.600	331.800
De la 3.ª y 8.ª Regiones Militares, a 96.900	193.800
De Baleares	62.400
De Canarias	92.710
De la 9.ª Región Militar	66.600
De Ceuta y Melilla, a 64.500	129.000

Secretarías de Justicia de las Capitanías Generales

De la 1.ª Región Militar	127.500
De la 5.ª, 6.ª y 7.ª Regiones Militares, a 83.100	249.300
De la 2.ª, 3.ª, 4.ª y 8.ª Regiones Militares, a 63.600	254.400
De la 9.ª Región Militar y Baleares, a 41.400	82.800
De Canarias	105.900

Clero castrense

11 Jefaturas Eclesiásticas, a 18.000	204.600
2 Jefaturas Eclesiásticas, a 17.400	34.800
Para las Párroquias de las nueve Regiones Militares, Baleares, Canarias, Ceuta, Melilla, Cádiz y Jerez de la Frontera, a 15.900	238.500

Milicia Nacional

Para la Jefatura Directa	233.400
---------------------------------	---------

Numeración
Eco- Fun-
nómica cional

Crédito

Bases Logísticas

Para gastos de material 193.800

Varios

Para atender a las insuficiencias de
crédito que se originen en las Depen-
dencias incluidas en Cuarteles Gene-
rales 973.890

22.000.000

213 2.3

Servicios Regionales

Subinspección de la 1.^a Región y Go-
bierno Militar de Madrid 375.600

Subinspección y Gobiernos Militares de
la 2.^a, 3.^a y 4.^a Regiones Militares, a
228.000 684.000

Subinspección y Gobierno Militar de la
5.^a Región Militar 247.200

Subinspección y Gobiernos Militares de
la 6.^a y 7.^a Regiones Militares, a
271.000 548.000

Subinspección y Gobierno Militar de la
8.^a Región Militar 222.800

Subinspección y Gobierno Militar de la
9.^a Región Militar 185.800

Subinspección de Baleares y Canarias,
126.800 253.600

Gobierno Militar de Melilla 56.100

Gobierno Militar y Jefatura de Tropas
de Mallorca y Tenerife, a 100.000 200.000

Gobierno Militar de Menorca y Gran
Canaria, a 82.800 164.800

Gobierno Militar de Ceuta y 2.^a Jefatu-
ra de Tropas de la Capitanía General
de Ceuta 56.100

Cuartel General y Gobierno Militar del
Campo de Gibraltar 109.800

Cuartel General y Gobierno Militar de
Vizcaya 129.100

Segunda Jefatura del Campo de Gi-
braltar 47.000

Cuarteles Generales y Gobiernos Mili-
tares de El Ferrol del Caudillo, Car-
tagena, Rías Bajas, Pontevedra y Cá-
diz, a 82.000 410.000

35 Gobierno Militares de Provincia, a
80.000 2.800.000

Archivo Regional de Estella 16.100

50 Zonas de Reclutamiento y Moviliza-
ción, a 158.700 7.935.000

26 Cajas de Reclutas de 1.^a categoría,
a 100.000 2.600.000

20 Cajas de Reclutas de 2.^a categoría,
a 88.700 1.774.000

12 Cajas de Reclutas de 3.^a categoría,
a 86.900 1.042.800

4 Secciones de Clasificación y Revi-
sión, a 73.100 292.400

Para las Cajas de Recluta de la Pen-
ínsula, a razón de 8 plas. por indivi-
duo que recluten voluntario para
Africa 97.880

~~Prisiones Militares de Madrid 178.900~~

Prisiones Militares de Cádiz, Barcelo-
na y Valencia, a 14.000 42.000

Castillos y Portalezas que consideran
los Capitanes Generales de las Regio-
nes que necesitan dotación, previa
aprobación del Ministro, a 7.200 93.600

Comandante General de El Hacho 19.600

Comandancia de Carabanchel 53.500

Comandancia Militar de Ibiza 42.800

Numeración
Eco- Fun-
nómica cional

Crédito

Comandancia Militar de Hoyo de Manzanares	18.800
Comandancia de Islas Chafarinass, Alhucemas y Peñón de Vélez de la Gomera, a 19.600	58.800
← [Para gastos de culto y oblata de diez Prisiones Militares, a 6.000] →	60.000
11 Agrupaciones Mixtas de Encuadramiento, a 24.000	264.000
10 Planas Mayores R.s, a 24.000	240.000

Intendencia. Jefatura de Transportes

1.ª Región Militar	153.200
2.ª Región Militar	203.400
3.ª Región Militar	147.900
4.ª Región Militar	103.100
5.ª Región Militar	60.200
6.ª Región Militar	142.700
7.ª Región Militar	94.100
8.ª Región Militar	97.500
9.ª Región Militar	135.800
Baleares	68.100
Canarias	84.300
Ceuta	122.000
Mejilla	82.900
Jefatura Propiedades 1.ª Región	8.000
51 Jefaturas Administrativas de Provincia del Servicio de Propiedades, a 6.600	336.600

Juntas de Contratación

De Madrid	97.000
De Cáceres	5.400
De Toledo	5.400
De Sevilla	64.200
De Algeciras	18.800
De Badajoz	21.100
De Cádiz	34.300
De Córdoba	8.600
De Huelva	4.300
De Jerez de la Frontera	8.600
De Valencia	42.800
De Albacete	1.700
De Alicante	4.000
De Castellón de la Plana	13.100
De Cartagena	10.700
De Murcia	4.300
De Barcelona	39.200
De Tarragona	3.700
De Lérida	3.700
De Gerona	3.700
De Zaragoza	28.500
De Burgos	32.200
De Bilbao	13.400
De Logroño	22.900
De Pamplona	18.900
De San Sebastián	7.300
De Santander	6.200
De Valladolid	28.500
De Oviedo	10.700
De Segovia	2.800
De La Coruña	18.800
De Granada	14.300
De Málaga	4.500
De Almería	2.200
De Ronda	1.700
De Jaén	1.700
De Mejilla	11.000
De Ceuta	11.000
De Palma de Mallorca	14.800
De Mahón	3.300
De Canarias	39.200
De Las Palmas de Gran Canaria	18.200

Numeración
Eco- Fun-
nómica cional

Crédito

Intervención

200 Comisarias de Revista, a 9.500	1.900.000
15 Jueces de expedientes y alcance y reintegros, a 3.000	45.000

Varios

Para atender a las insuficiencias de crédito que se originan en Dependencias diversas de la Administración Central, Servicios Regionales y de Justicia o de nueva creación	2.194.520
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

28.000.000

A N E X O N U M E R O 2

DOTACION ORDINARIA PARA GASTOS DE OFICINA

Número orgánico 14.04

211 2.3

Administración Central

1.—*Jefatura Adjunta E. M. C.:*

E. M. C.—Habilitación	1.524.000
E. M. C.—Relaciones Públicas.	500.000
C. E. M. A. G.	214.000
Escuela Superior del Ejército.	2.396.000
Jefatura de Planificación	710.000
Servicio de Estadística	135.000
Servicio de Normalización... ..	247.000
Servicio de Catalogación	120.000
Servicio Geográfico	1.053.000
I. M. E. C.	1.102.000
Movilización General	464.000
Movilización Industrial	418.000
Subinspección de La Legión	45.000
	<u>8.926.000</u>

2.—*Dirección S. Asistencia y Abastecimiento:*

Jefatura Servicios de Intendencia	110.000
Parque Central de Sanidad	139.000
Parque Central de Veterinaria.	90.000
Instituto Farmacéutico del Ejército	110.000
Jefatura de Servicios A. B. Q.	10.000
	<u>459.000</u>

9.385.000

212 2.3

Cuarteles Generales

1.—*Jefatura Adjunta E. M. C.:*

F. A. M. E. T.	22.000
Inspecciones	669.000
	<u>691.000</u>

2.—*Dirección S. Mantenimiento.*

47.000

47.000

3.—*Dirección S. Asistencia y Abastecimiento:*

Jefaturas de Intendencia:

1.ª Región Militar	155.258
2.ª Región Militar	83.336
3.ª Región Militar	83.336
4.ª Región Militar	102.032
5.ª Región Militar	108.458

Numeración
Eco- Fun-
nómica cional

Credito

6.ª Región Militar	106.458
7.ª Región Militar	106.458
8.ª Región Militar	88.336
9.ª Región Militar	76.656
Baleares	75.850
Canarias	97.333
Ceuta	83.503
Mejilla	83.503

Jefaturas de Sanidad:

1.ª Región Militar	42.835
2.ª Región Militar	24.921
3.ª Región Militar	24.921
4.ª Región Militar	28.909
5.ª Región Militar	28.025
6.ª Región Militar	28.025
7.ª Región Militar	28.025
8.ª Región Militar	24.921
9.ª Región Militar	24.921
Baleares	21.040
Canarias	26.203
Ceuta	17.547
Mejilla	17.547

Jefaturas de Farmacia:

1.ª Región Militar	10.575
2.ª Región Militar	7.500
3.ª Región Militar	7.500
4.ª Región Militar	7.500
5.ª Región Militar	8.500
6.ª Región Militar	8.500
7.ª Región Militar	8.500
8.ª Región Militar	7.500
9.ª Región Militar	6.500
Baleares	5.500
Canarias	5.500
Ceuta	7.000
Mejilla	7.000

Jefaturas de Veterinaria:

1.ª Región Militar	14.932
2.ª Región Militar	14.932
2.ª Región Militar	14.932
4.ª Región Militar	14.932
5.ª Región Militar	14.932
6.ª Región Militar	14.932
7.ª Región Militar	14.932
8.ª Región Militar	14.932
9.ª Región Militar	14.932
Baleares	14.932
Canarias	14.932
Ceuta	22.909
Mejilla	22.909

1.904.000

2.642.000

213 2.3

Servicios Regionales

1.—Jefatura Adjunta E. M. C.:

Servicio de Movilización Minis- terial	256.800
Dependencias varias	1.443.200
	<u>1.700.000</u>

2.—Dirección S. Asistencia y
Abastecimiento:

Servicio de Intendencia.—Jefa-
turas, Almacenes y Pagada-
rías:

1.ª Región Militar	307.000
2.ª Región Militar	307.800

Numeración
Eco- Fun-
nómica cional

Crédito

3.ª Región Militar	147.800
4.ª Región Militar	176.400
4.ª Región Militar	147.800
6.ª Región Militar	147.800
7.ª Región Militar	147.800
8.ª Región Militar	147.800
9.ª Región Militar	133.400
Baleares	119.000
Canarias	207.800
Ceuta	147.800
Melilla	214.800

Servicio de Sanidad:

Instituto de Medicina Preventiva	100.300
Parque de Sanidad 2.ª Región Militar	26.400
Idem 3.ª Región Militar	13.500
Idem 4.ª Región Militar	26.400
Idem 5.ª Región Militar	15.400
Idem 6.ª Región Militar	12.600
Idem 7.ª Región Militar	13.900
Idem 8.ª Región Militar	12.600
Idem 9.ª Región Militar	11.300
Idem de Ceuta	15.300
Idem de Melilla	15.300

Servicio de Farmacia:

1.ª Región Militar	52.500
2.ª Región Militar	97.300
3.ª Región Militar	28.600
4.ª Región Militar	45.800
5.ª Región Militar	98.500
6.ª Región Militar	41.200
7.ª Región Militar	115.500
8.ª Región Militar	34.300
9.ª Región Militar	28.700
Baleares	28.700
Canarias	34.300
Ceuta	34.300
Melilla	34.300

Servicio de Cría Caballar:

Depósitos y S.ªs. Sementales	408.048
Depósito Central de Remonta	20.852
Depósito de Ceuta	10.550
	<hr/>
	3.640.000

3.—Inspección de Construcciones Militares:

Comandancias de Obras:

Central	81.400
1.ª Región Militar	80.300
2.ª Región Militar	64.800
3.ª Región Militar	65.800
4.ª Región Militar	65.800
5.ª Región Militar	88.500
6.ª Región Militar	88.500
7.ª Región Militar	88.500
8.ª Región Militar	64.800
9.ª Región Militar	77.200
Baleares	63.200
Canarias	63.200
Ceuta	84.200
Melilla	77.200
	<hr/>
	1.082.000

6.402.000

Numeración
Eco- Fun-
nómica cional

Credito

ANEXO NUMERO 3

Número orgánico 14.04

276 2.3

Fondo de Enseñanza

Academia General Militar	6.800.000
Academia de Infantería	5.500.000
Academia de Caballería	2.500.000
Academia de Artillería	3.600.000
Academia de Ingenieros	3.200.000
Academia de Intendencia	2.500.000
Escuela de Estudios Jurídicos	200.000
Academia de Intervención	200.000
Academia de Sanidad	1.250.000
Academia de Farmacia	150.000
Escuela Politécnica Superior del Ejército	2.000.000
Academia Auxiliar Militar	2.000.000
Academia General Básica de Suboficiales	5.000.000
Academia Escala Especial de Jefes y Oficiales	700.000
Escuela de Formación Profesional	4.000.000
Escuela Central de Educación Física	1.000.000
Escuela Militar de Montaña	1.150.000
Escuela de Geodesia y Topografía	200.000
Escuela de Automovilismo	500.000
Escuelas Regionales de Idiomas	1.000.000
I. M. E. C.	700.000
CIAFAM	700.000
Centro de Ayuda a la Enseñanza	60.000
Premios publicaciones y traducciones	260.000
Premios certámenes literarios y artísticos	1.090.000
Nuevos Centros y asignaciones diversas	10.390.000
	<hr/>
	56.650.000

ANEXO NUMERO 4

Número orgánico 14.05

211 2.3

Administración Central

Jefatura	33.750
Secretaría	33.750
4 Direcciones, a 33.750	135.000
3 Subinspecciones Técnicas, a 22.500	67.500
	<hr/>
	270.000

213 2.3

Servicios Regionales

Para 7 Comisiones de Inspección de las Fábricas de la Empresa Nacional Santa Bárbara, a 33.613	234.591
Dos Inspecciones de cofabricación carros AMX-30 en 25 factorías de distintas plazas, a 11.171 ptas. por factoría	279.275
9 Comisiones Inspectoras Regionales:	
— 1.ª, 2.ª, 3.ª, 5.ª, 8.ª y 9.ª, a 67.026	402.156
— 4.ª y 7.ª, a 100.539	201.078
— 6.ª, a 122.900	122.900
	<hr/>
	1.240.000

ANEXO NUMERO 5

1.—Los devengos a reclamar con cargo al Concepto presupuestario 14.02/258, por el F. A. G., para mantenimiento del armamento y material para el Ejercicio 1976, serán según tipo y situación y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo de 1972, los siguientes:

	Devengo tipo «A» Unidad Pts. año	Devengo tipo «B» Unidad Pts. año
1.1.—Armamento ligero:		
Pistolas	2	1
Subfusil y FAOS	12	6
Mosquetones	3	1
FUSAS	14	7
Ametralladoras	50	25
Mortero ligero	98	49
Morteros medios	144	72
Morteros pesados	200	100
Lanzagranadas	50	25
C. S. R. 106 ó 75	100	50
Am. A. A. cuádruple 12,70 m.m.	150	75
Cañones A. A. 20 mm. monotubo	150	75
Equipos teledirigidos	500	250
Alzas telescópicas	2	1
Cuchillos especiales	1	1
Maquetas	1	1
Am. A. A. 20 mm.	56	28
Lanzallamas	50	25
Pistolas señales	2	1
2.—Material de Artillería:		
Cañón 75/22 y 122/46	350	175
Obuses 105/14, 105/11 y 105/26	350	175
Obuses 155/23	1.500	750
Obuses 203/25	2.000	1.000
Cañones 150/45 y 150/50	500	250
Cañón 150/55	350	175
Cañón 152/4/50	500	250
Cañones 305/50 y 381/45	2.000	1.000
Cañón A. A. 88/56	1.000	500
Lanzador ligero	1.000	500
Lanzador pesado	2.000	1.000
Cañón A. A. ligero	1.000	500
Cañón 90/50	2.000	1.000
Radares de cualquier tipo	1.000	500
Calculadores campaña	1.000	500
Direcciones de tiro	1.000	500
Estación meteorológica	2.000	1.000
Grupos electrógenos	600	300
C. C. C. 75/46	350	175
Obuses 105/30, 149/24 y 155/13	350	175
Mortero 240/24	500	250
Cápsulas Portabell	2.000	1.000
NOTA.—El material autopropulsado figura en el punto 3.		
3.—Vehículos de cadenas:		
Carro de combate ligero	6.000	1.700
Carro de combate medio	9.000	2.000
Carro-puente	9.000	2.000
Carro-grúa	9.000	2.000
Piezas autopropulsadas	9.000	2.000
T. O. A. S.	5.000	700
Vehículos de cadena de tipo no enumerados en otro apartado	5.000	700
4.—Otros vehículos:		
Vehículos de ruedas y remolques	500	100
Autoametralladoras cañón o mortero	5.000	1.000
Motocicletas ligeras	500	100
Motocicletas medias	750	175
Vehículos ligeros gran representación	3.000	330

	Devengo tipo «A» Unidad Pts. año	Devengo tipo «B» Unidad Pts. año
Vehículos ligeros representación	2.000	300
Vehículos ligeros mando y servicio	1.500	250
Vehículo ligero (1/4 y 1 Tm.) TT	1.500	380
Microbuses y ómnibus ligeros	3.000	400
Omnibus medios y pesados	4.000	500
Furgonetas, camionetas, camiones ligeros y me- dios	1.500	400
Camiones ligeros y medios TT	2.000	500
Camiones pesados, rígidos y articulados	2.000	500
Camiones pesados TT	2.500	600
Ambulancias ligeras y medias, normales y TT ...	2.000	500
Cisternas normales y TT	2.500	600
Aljibes normales y TT	2.500	600
Grúas ligeras y medias TT	2.000	500
Grúas pesadas TT	2.500	600
Volquetes TT	2.500	600
Vehículos contra incendios (normales y TT) ...	2.500	600
Camiones tractor ligero y medio	2.500	600
Camiones tractores pesados	3.000	700
Furgonetas y vehículos especiales no señalados es- pecíficamente (normales o TT)	2.250	500
Semi-remolques medios	1.500	250
Semi-remolques pesados	2.000	300
Remolques ligeros y medios	500	100
Remolques pesados	750	125

5.—Material de Transmisiones:

Micrófonos, auriculares, teléfonos de campaña, al- tavoces, equipo aparatista, bobinas, fantasmus, equipos obreros de línea, gonófonos, equipos fo- tográficos, etc.	2	1
Radio-telefono ligero, medios de instrucción de ra- dio-telefonos medios y pesados, equipos interfo- nia, equipos antena, aparato de luces, heliógra- fos, herramientas eléctricas, etc.	3	2
Instrumentos de medida, comprobación, pruebas, generadores de señales, osciloscopios, persianas de señales, etc.	5	2
Radio-telefonos medios, equipos multiplexores, man- dos a distancia, componentes transmisiones, re- ceptores, adaptadores teletipos, amplificadores radiofrecuencia de audíofrecuencia equipos me- gáfonos, fuentes alimentación radiogoniómetros, xenófonos magnetófonos, centrales genefónicas, y centrales telefónicas	7	3
Transformadores convertidores, rectificadores, car- gadores de batería, estabilizadores y carros de tendido	8	4
Proyectores de cine y equipos de enseñanza	10	5
Radiotelefonos pesados, centrales de cincuenta o más abonados y remolques	14	7
Estaciones de radio, equipos radar, teletipos, equi- pos móviles de ajuste, perforadores-teletipos ...	16	8
Terminales radio-enlace, radio-velex y estaciones alojadas cabina	32	16
Estación radio de potencia	48	24

6.—Material de Ingenieros:

Tractores	2.400	1.200
Excavadoras	3.600	1.800
Retroexcavadoras	2.400	1.200
Grúa-excavadora	3.000	1.500
Moto-libredora	3.000	1.500
Mañacadora	900	450
Apisonadora	1.200	600
Rodillo apisonador	600	300
Trailla remolcada	600	300
Hormigonera pesada	900	450
Moto-compresor	900	450
Equipo perforación y sondeos	3.000	1.500
Equipo ligero perforador	300	150
Equipo moto-sierra cadena	120	60
Equipo Taller G. E.	3.000	1.500
Equipo Taller Parque División	1.800	900

	Devengo tipo «A» Unidad Pts. año	Devengo tipo «B» Unidad Pts. año
Equipo alumbrado trabajo	300	150
Equipo alumbrado «A»	360	180
Equipo alumbrado «B»	600	300
Equipo moto-bomba	300	150
Equipo depuración agua y análisis	2.100	1.050
Equipo extinción incendios	1.800	900
Equipo Cia. levantamiento y tendido minas	120	60
Equipo de puente Se. ferrocarril (30 m.)	1.000	500
Equipo-puente tablero flotante (95 m.)	1.500	750
Equipo puente C. E.	900	450
Equipo-puente División	600	300
Equipo-puente enseñanza	600	300
Equipo flotante	900	450
Equipo sobreflotadores	900	450
Equipo pasaderas 80 m.	600	300
Equipo carro-puente	4.800	2.400
Lancha empuje (Shotell) de 250 CV. con remolque	3.500	1.750
Lanchas rápidas	360	180
Bote BN-3	120	60
Bote asalto M-2	180	90
Botes BN-3	180	90
Motores fuera borda	240	120
Hincapilotos pesados y ligeros	240	120
Telesféricos pesados, medios y ligeros	1.500	750
Compañías Zapadores	1.200	600
Parque Ingenieros División y Agrupación	2.400	1.200
Parque Ingenieros Brigada	900	450
Parque Ingenieros ff. cc. y P.	6.000	3.000
Compañía Bta. cualquier Arma	240	120
Calderas Vituminadoras	330	180
Compresores	180	90
Desgarrador o Escalificador	120	60
Detectores de minas	120	60
Equipo análisis suelos	2.100	1.050
Equipo estabilizador de suelos	3.000	1.500
Equipo soldadura autógena	360	180
Equipo Taller sobre camión D. A.	1.800	900
Grúa M. 20	180	90
Grúa excavadora S-camión-20 Tm.	3.600	1.800
Bulldozor S-ruedas	3.600	1.800
Grupo electrógeno regenerador	600	300
Hormigonera ligera y media	300	150
Plancha vibradora	300	150
Equipo con puerta	360	180
Equipo P-10	600	300
Tramo PL-30	300	150
Equipos P. Falley D. D.	900	450
Equipos P. F. 50	900	450
Rodillo pata de cabra	600	300
Taller móvil S-camión 1.800	1.800	900
Tanque distribuidor G. S.	1.500	750
Trailla (no remolcada)	900	450
Equipo Puente ligero MAN	600	300

7.—Material de Intendencia:

Hornos móviles de panificación	500	250
Remolque (taller de panificación)	1.000	500
Remolque fermentación	1.000	500
Grupo electrógeno	600	300
Equipo lavadero-secadero	750	375
Equipo ducha	750	375
Remolque cooperativa	750	375
Auto-cooperativa	2.250	500
Semi-remolque frigorífico	2.000	300
Camión frigorífico	2.250	500
Remolque cocina	750	375
Equipo ducha	750	375
Remolque cocina	250	125
Grupo electrógeno	600	300

8.—Paracaídas:

Paracaídas de espalda	50	25
Paracaídas de pecho	10	5
Paracaídas apertura manual espalda	20	10

	Devengo tipo «A» Unidad Pts. año	Devengo tipo «B» Unidad Pts. año
Paracaídas apertura manual pecho	10	5
Paracaídas abastecimiento	20	10
Paracaídas cargas pesadas	1.500	750

Al material de las Unidades del Sahara se les reclamará un incremento de 100 por 100 de las cantidades señaladas en este Anexo.

9.—*Helicópteros*:

Helicópteros ligeros (CH-13)	12.740
Helicópteros medios (OH-58)	31.200
Helicópteros medios (UH-1)	42.160
Helicópteros pesados (CH-47)	156.000

Madrid, 3 de enero de 1976:

ALVAREZ-ARENAS



DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL AIRE

Número 3533/1975, por el que se nombra Director de Servicios del Ministerio del Aire al General de División del Ejército del Aire don José Ramón Gavilán Ponce de León.

Por aplicación de lo dispuesto en el Decreto dos mil novecientos cuarenta y dos/mil novecientos

setenta y cinco, de veinticinco de noviembre, vengo en nombrar Director de Servicios del Ministerio del Aire al General de División del Ejército del Aire don José Ramón Gavilán Ponce de León, cesando en su actual destino para el que fue nombrado por Decreto del Ministerio del Ejército número dos mil novecientos sesenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de catorce de octubre, y confirmado por Decreto del Ministe-

rio del Aire número setecientos catorce/mil novecientos setenta y tres, de doce de abril.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro del Aire,
CARLOS FRANCO IRIBARNEGARAY

(Del B. O. del E. núm. 7, de 8-1-76).

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Paseo de Moret núm. 3-B
MADRID

Expte.: M.E. 1/76-13

Concurso público

Hasta las once horas del día 4 de febrero próximo, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Principal, para la adquisición de pinturas

y disolventes, con destino al Almacén Central de Suministros, por un importe límite total de 5.800.000 pesetas.

El citado concurso se celebrará a las diez treinta horas del día 6 del mencionado mes, en el Salón de Actos de esta Junta, en cuya Secretaría pueden consultarse los pliegos de bases de nueve treinta a trece horas.

El importe de los anuncios será a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 2 de enero de 1976.

Núm. 5

P. 1-1

CUARTO DEPOSITO DE SEMENTALES

Hospitalet de Llobregat

El próximo día 23 de enero de 1976, a las once horas, se celebrará la venta en pública subasta, para carne, de un caballo en el Cuartel de este Depósito, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe del anuncio y gastos del voceador.

Hospitalet, 7 de enero de 1976.

Núm. 7

P. 1-1

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTE SERVICIO DE PUBLICACIONES, «D. O.» Y «C. L.» DEL MINISTERIO DEL EJERCITO, REITRE SU AVISO